



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 9 de Febrero, 2005

Número 17

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	2
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	2
<i>Servicio Público de Empleo Estatal: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete</i>	17

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo y de Vivienda y Urbanismo de Albacete</i>	17
--	----

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 1.ª de Albacete-Capital, 2.ª de Albacete-Pueblos y 5.ª de Hellín</i>	19
<i>Ayuntamientos de: Almansa, Alpera, Bienservida, Caudete, Cenizate, Chinchilla, Hellín, Higuera, Madrigueras, Minaya, Nerpio, Villamalea y Villarrobledo</i>	22
<i>Institución Ferial de Albacete: Anuncio</i>	44
<i>Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja: Anuncio</i>	44
<i>Comunidad de Usuarios Aguas de Torregrás: Anuncio</i>	45

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 2 y 3 de Albacete</i>	45
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Número 2 de Albacete, de Casas Ibáñez y números 1 y 2 de Hellín</i>	46

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE**NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación del trámite de audiencia con expediente de solicitud de permiso de residencia temporal y trabajo tipo «B» (inicial) del expediente que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Por sentencia número 104/04 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª de Albacete se ha procedido a estimar el recurso interpuesto por usted, anulando la resolución de esta Subdelegación del Gobierno de fecha 10/04/2003 mediante la que se deniega la solicitud de permiso de residencia temporal y trabajo tipo B (inicial) formulada por la empresa Yavaskeva, S.L., a su favor.

Dicha sentencia estima el recurso contencioso-ad-

ministrativo acordando retrotraer las actuaciones administrativas al momento de la fase de audiencia previo a la resolución de la solicitud a fin de que por esta Administración se proceda a adoptar la resolución que corresponda.

Por ello, al objeto de contar con los suficientes elementos de juicio para dictar nueva resolución y de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

<i>Expediente</i>	<i>Interesado</i>	<i>Fecha trámite</i>
020020030001581	Andrey Makarov	21/12/2004
Albacete a 25 de enero de 2005.—El Secretario, Francisco Javier Vercher Ureña. •1.742•		

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Albacete****NOTIFICACIÓN**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	03114040308	POVEDA GRAU MANUEL	CM. TOCONERA 4	02660 CAUDETE	03 03 2004 016972590	0204 0204	6.969,24
0111 10	03114040308	POVEDA GRAU MANUEL	CM. TOCONERA 4	02660 CAUDETE	03 03 2004 019019900	0304 0304	9.626,41
0111 10	03114475491	POVEDA GRAU MANUEL	CM. TOCONERA 4	02660 CAUDETE	03 03 2004 017001690	0204 0204	90,26
0111 10	03114475491	POVEDA GRAU MANUEL	CM. TOCONERA 4	02660 CAUDETE	03 03 2004 019053141	0304 0304	90,26
0111 10	29109635130	TAVICEL 2000, S.L.	CASTELLANOS 65	02600 VILLARROB.	02 29 2004 019404069	0404 0404	999,53
0111 10	44101120021	AMORES JIMENEZ JESUS	SAN CRISTOBAL LOZ.	02400 HELLIN	03 44 2004 010252651	0104 0104	316,86

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	060063092407	PRIETO CASTRO MARIA ANT.	AV. JOSE HERNANDEZ	02640 ALMANSA	03 06 2004 021934248	0204 0204	270,13
0521 07	060063092407	PRIETO CASTRO MARIA ANT.	AV. JOSE HERNANDEZ	02640 ALMANSA	03 06 2004 021934349	0304 0304	270,13
0521 07	060063092407	PRIETO CASTRO MARIA ANT.	AV. JOSE HERNANDEZ	02640 ALMANSA	03 06 2004 021934450	0404 0404	270,13
0521 07	020031928314	FRESNO CEREZUELA JOSE M.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 08 2004 126907518	0604 0604	270,13
0521 07	080513899154	MINGORANCE GARCIA OSCAR	CT. DE JAEN 130	02006 ALBACETE	03 08 2004 126262870	0604 0604	270,13
0521 07	131001852762	SEIDLER — CLEMENT GERA	PEREZ GALDOS 14	02003 ALBACETE	02 13 2004 018505546	0404 0404	270,24
0521 07	131001852762	SEIDLER — CLEMENT GERA	PEREZ GALDOS 14	02003 ALBACETE	02 13 2004 018505647	0204 0204	270,24
0521 07	131001852762	SEIDLER — CLEMENT GERA	PEREZ GALDOS 14	02003 ALBACETE	02 13 2004 018505748	0304 0304	270,24
0521 07	131001852762	SEIDLER — CLEMENT GERA	PEREZ GALDOS 14	02003 ALBACETE	03 13 2004 018991758	0604 0604	240,22
0521 07	141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	02 14 2004 024183619	0404 0404	303,90
0521 07	141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	02 14 2004 024183720	0204 0204	303,90
0521 07	141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	02 14 2004 024183821	0304 0304	303,90
0521 07	071011354014	MONTOYA FERNANDEZ JUAN	DOCTOR FLEMING 12	02004 ALBACETE	03 16 2004 013714458	0204 0204	270,13
0521 07	071011354014	MONTOYA FERNANDEZ JUAN	DOCTOR FLEMING 12	02004 ALBACETE	03 16 2004 013714559	0404 0404	270,13
0521 07	071011354014	MONTOYA FERNANDEZ JUAN	DOCTOR FLEMING 12	02004 ALBACETE	03 16 2004 013714660	0304 0304	270,13
0521 07	160023108078	CONVERSA GARCIA ANGEL	ENDRINO 23	16100 VALVERDE DE	02 16 2004 013776702	0304 0304	303,90
0521 07	160023108078	CONVERSA GARCIA ANGEL	ENDRINO 23	16100 VALVERDE DE	02 16 2004 013776803	0404 0404	303,90
0521 07	071011354014	MONTOYA FERNANDEZ JUAN	DOCTOR FLEMING 12	02004 ALBACETE	03 16 2004 013967769	0604 0604	270,13
0521 07	2010174448889	ALVAREZ MACIA JOSE MANUEL	ALARCON 7	02002 ALBACETE	03 20 2004 028206200	0604 0604	202,66
0521 07	230056509269	GARCIA GOMEZ M. ADORACION	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	03 23 2004 022470168	0604 0604	270,13
0521 07	020033125757	AMORES JIMENEZ JESUS	BUENAVISTA 15	02400 HELLIN	03 30 2004 038373869	0204 0204	270,13
0521 07	020033125757	AMORES JIMENEZ JESUS	BUENAVISTA 15	02400 HELLIN	03 30 2004 038373970	0304 0304	270,13
0521 07	020033125757	AMORES JIMENEZ JESUS	BUENAVISTA 15	02400 HELLIN	03 30 2004 038374071	0404 0404	270,13
0521 07	020024711716	REQUENA MARTINEZ JUAN AN.	AV. LIBERTAD 149	02400 HELLIN	03 30 2004 040858483	0604 0604	270,13
0521 07	070036278855	NARRO SANCHEZ JUAN	CERVANTES 20	02001 ALBACETE	02 35 2004 028713655	0404 0404	303,90
0521 07	070036278855	NARRO SANCHEZ JUAN	CERVANTES 20	02001 ALBACETE	02 35 2004 028713756	0304 0304	303,90
0521 07	070036278855	NARRO SANCHEZ JUAN	CERVANTES 20	02001 ALBACETE	02 35 2004 028713857	0204 0204	303,90
0521 07	070036278855	NARRO SANCHEZ JUAN	CERVANTES 20	02001 ALBACETE	03 35 2004 030667294	0604 0604	270,13
0521 07	020025477713	ZARZUELA HERRANZ MARIANO	ALBARDEROS	02004 ALBACETE	02 46 2004 057522136	0204 0204	303,90
0521 07	020025477713	ZARZUELA HERRANZ MARIANO	ALBARDEROS	02004 ALBACETE	02 46 2004 057522237	0304 0304	303,90
0521 07	020025477713	ZARZUELA HERRANZ MARIANO	ALBARDEROS	02004 ALBACETE	02 46 2004 057522338	0404 0404	303,90
0521 07	020025477713	ZARZUELA HERRANZ MARIANO	ALBARDEROS	02004 ALBACETE	03 46 2004 060942802	0604 0604	270,13
0521 07	021004891672	RODENAS MORA JESUS	RAMBLA DE LA MANC.	02640 ALMANSA	03 46 2004 061176814	0604 0604	270,13
0521 07	020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	P° DELICIAS 5	02270 VILLAMALEA	03 46 2004 060895413	0604 0604	270,13
0521 07	020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	P° DELICIAS 5	02270 VILLAMALEA	02 46 2004 057391285	0204 0204	303,90
0521 07	020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	P° DELICIAS 5	02270 VILLAMALEA	02 46 2004 057391386	0404 0404	303,90
0521 07	020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	P° DELICIAS 5	02270 VILLAMALEA	02 46 2004 057391487	0304 0304	303,90
0521 07	501004110125	GUISADO NAVARRO VICTOR	AV. SALVADOR ALLENDE	50015 ZARAGOZA	02 50 2004 027247869	0204 0204	303,90

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	301027201713	RAHHAOUI — EL HOUSSINE	DANIEL CHULVI 48	02500 TOBARRA	02 30 2004 015984249	0103 1203	683,32
---------	--------------	------------------------	------------------	---------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111 10	02003402128	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	AV. GRAN VIA 50	02400 HELLIN	02 02 2004 017503430	0404 0404	15,00
0111 10	02101918864	COY MARTINEZ ANGEL	DOCTOR FLEMING 3	02400 HELLIN	03 02 2004 011195194	0204 0204	444,31
0111 10	02101918864	COY MARTINEZ ANGEL	DOCTOR FLEMING 3	02400 HELLIN	03 02 2004 011797103	0304 0304	267,96
0111 10	02102144085	NANUEL HUAP, S.L.	MAYOR 27	02001 ALBACETE	03 02 2004 011078390	0104 0104	1.216,31
0111 10	02102586245	VIVEROS Y SERVICIOS EL C.	MAYOR 102	02500 TOBARRA	03 02 2004 011214089	0204 0204	4.773,31
0111 10	02102586245	VIVEROS Y SERVICIOS EL C.	MAYOR 102	02500 TOBARRA	03 02 2004 011818927	0304 0304	4.910,80
0111 10	02102848448	PRODUCCIONES ARTISTICAS	HELLIN (APDO. 1098)	02002 ALBACETE	03 02 2004 011224601	0204 0204	480,92
0111 10	02102848448	PRODUCCIONES ARTISTICAS	HELLIN (APDO. 1098)	02002 ALBACETE	03 02 2004 011831657	0304 0304	594,84
0111 10	02103181682	MARTINEZ PANDO TOMAS	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	03 02 2004 011239250	0204 0204	4.053,56
0111 10	02103181682	MARTINEZ PANDO TOMAS	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	03 02 2004 011850855	0304 0304	4.121,70
0111 10	02103287069	ENCARNACION GOMEZ MARIA	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	03 02 2004 011122648	0104 0104	381,50

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	020014251779	NAVARRO VAZQUEZ ROMAN	SAN JUAN 1	02006 ALBACETE	03 02 2004 017732691	0604 0604	270,13
0521 07	020015928869	PARRA GOMEZ EMILIO	NTRA. SRA. DE LA	02001 ALBACETE	03 02 2004 017733301	0604 0604	270,13
0521 07	020016093668	FLORES MARTINEZ BAUTISTA	ALMERIA 3	02006 ALBACETE	03 02 2004 017810392	0604 0604	270,13
0521 07	020017179967	LOPEZ CUENCA JOSE LUIS	MENDEZ NUÑEZ 61	02640 ALMANSA	03 02 2004 017777050	0604 0604	270,13
0521 07	020017617679	MERINO OLIVAS EMILIO	TIRSO DE MOLINA 2	02001 ALBACETE	02 02 2004 017357930	0404 0404	303,90
0521 07	020017791471	ESCOBAR GALLEGO MANUEL	AV. ISABEL LA CATOL.	02005 ALBACETE	03 02 2004 017810901	0604 0604	240,22
0521 07	020018126426	MARTINEZ LOPEZ JULIAN	CONCEJAL PRIETO R.	02004 ALBACETE	03 02 2004 017734311	0604 0604	270,13
0521 07	020018240196	ANDRES GARRIDO ANTONIO	DOCTOR FLEMING 2	02400 HELLIN	03 02 2004 017265879	0404 0404	270,13
0521 07	020018240196	ANDRES GARRIDO ANTONIO	DOCTOR FLEMING 2	02400 HELLIN	02 02 2004 017265980	0204 0204	303,90
0521 07	020018240196	ANDRES GARRIDO ANTONIO	DOCTOR FLEMING 2	02400 HELLIN	02 02 2004 017266081	0304 0304	303,90
0521 07	020018399036	GARCIA LOPEZ JUAN	AGUILA 31	02006 ALBACETE	03 02 2004 017811507	0604 0604	270,13
0521 07	020018549485	CALERO CORREDOR PEDRO AN.	COLLADO PIÑA 69	02004 ALBACETE	03 02 2004 017734816	0604 0604	270,13
0521 07	020018906365	MORCILLO GARCIA SAMUEL	ALAMEDA DE HELLIN	02409 CAÑADA DE A.	03 02 2004 017777858	0604 0604	270,13

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	020019402075	BAIDEZ BALLESTEROS MAXIM.	RIOS ROSAS 78	02004 ALBACETE	03 02 2004 017735220	0604 0604	270,13
0521 07	020019403085	MARTINEZ EXPOSITO MARIA	LEON 5	02001 ALBACETE	03 02 2004 017735321	0604 0604	270,13
0521 07	020019580315	TORRES CASTRO JOSEFA	NARANJOS 4	02400 HELLIN	03 02 2004 017778565	0604 0604	270,13
0521 07	020019806546	HARO ORTIZ JOSE JOAQUIN	PASAJE CASTILLO 2	02600 VILLARROB.	03 02 2004 017812618	0604 0604	270,13
0521 07	020019885964	GUTIERREZ COTILLA MIGUEL	ZARAGOZA 10	02600 VILLARROB.	03 02 2004 017812820	0604 0604	270,13
0521 07	020020128060	POVEDA IGUALADA PILAR	NTRA. SRA. VICTORIA	02001 ALBACETE	03 02 2004 017813426	0604 0604	270,13
0521 07	020020170193	DIAZ MARIN VALENTIN	AGUILA 8	02006 ALBACETE	03 02 2004 017813729	0604 0604	270,13
0521 07	020021867895	MONTEAGUDO GOMEZ ANTON.	LA CRUZ 45	02001 ALBACETE	03 02 2004 017367933	0304 0304	12,86
0521 07	020021886689	MAQUILON CANO MARIA PIED.	ZAPATERO 3	02409 NAVA CAMP.	03 02 2004 017779575	0604 0604	270,13
0521 07	020021962370	MORCILLO NIÑO EMILIO	ROSARIO 95	02003 ALBACETE	03 02 2004 017815749	0604 0604	270,13
0521 07	020022353101	RODRIGUEZ MARIN JOAQUIN	MENDIZABAL 71	02640 ALMANSA	03 02 2004 017780080	0604 0604	270,13
0521 07	020022811930	HERMOSILLA GALLEGO FRANC.	EL SOL 5	02499 CANCARIX	03 02 2004 017780383	0604 0604	270,13
0521 07	020022825973	CALERO CHINCHILLA PEDRO	PONTEVEDRA 22	02005 ALBACETE	03 02 2004 017816759	0604 0604	270,13
0521 07	020022840020	QUIJADA RUBIRA ARTURO	PL. ALTOZANO 2	02001 ALBACETE	03 02 2004 017736634	0604 0604	270,13
0521 07	020022880032	GANDIA LLACER VICENTE	PG. CAMPOLLANO C/E 24	02007 ALBACETE	03 02 2004 017816860	0604 0604	429,12
0521 07	020023206596	HERNANDEZ TORTOSA SEBAS.	MANUEL DE FALLA 3	02640 ALMANSA	03 02 2004 017781090	0604 0604	65,72
0521 07	020023210236	TARRAGA GONZALEZ JULIAN	AV. CONSTITUCION	02520 CHINCHILLA	03 02 2004 017737240	0604 0604	270,13
0521 07	020023376752	ALFARO MARTINEZ JUAN RAM.	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2004 017817365	0604 0604	290,53
0521 07	020023412825	NAVALON MARTINEZ PEDRO	DOCTOR FLEMING 12	02694 HIGUERUELA	03 02 2004 017781393	0604 0604	270,13
0521 07	020023526696	CASTILLO CORREDOR ALFONS.	FEDERICO GARCIA L.	02001 ALBACETE	03 02 2004 017175246	0204 0204	270,13
0521 07	020023573378	GONZALEZ JIMENEZ MANUEL	LOPE DE VEGA 39	02005 ALBACETE	03 02 2004 017817769	0604 0604	270,13
0521 07	020023578230	FERNANDEZ GUTIERREZ JES.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	03 02 2004 017817870	0604 0604	270,13
0521 07	020023662500	SANCHEZ MORENO PEDRO EUG.	ESPOZ Y MINA 24	02004 ALBACETE	03 02 2004 017737745	0604 0604	270,13
0521 07	020023683516	GARCIA GARCIA DANIEL	AV. ISABEL LA CATOL.	02005 ALBACETE	03 02 2004 017818274	0604 0604	270,13
0521 07	020023911060	HERNANDEZ CIFUENTES ANDR.	JOSE CONDE GARCIA	02640 ALMANSA	03 02 2004 017817000	0604 0604	294,16
0521 07	020024156590	MIRALLES PEREZ PASCUAL	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2004 017781801	0604 0604	270,13
0521 07	020024423948	LOPEZ JEREZ ISABEL TOMAS	TESORO 12	02600 VILLARROB.	03 02 2004 017819385	0604 0604	270,13
0521 07	020024563687	CUENCA RICO RICARDO	LAS NORIAS 27	02640 ALMANSA	03 02 2004 017738755	0604 0604	270,13
0521 07	020024641287	SANCHEZ GARCIA JOSE LUIS	CRUZ NORTE 11	02001 ALBACETE	03 02 2004 017738856	0604 0604	270,13
0521 07	020024941078	CASTIBLANQUE PIÑAS JOSE	PEDRO COCA 21	02004 ALBACETE	03 02 2004 017739058	0604 0604	335,86
0521 07	020024973919	CAÑADAS JEREZ JESUS	CEMENTERIO 48	02600 VILLARROB.	03 02 2004 017819789	0604 0604	270,13
0521 07	020025125176	PEREZ SANCHEZ JUAN ANTON.	CORREDERA 91	02640 ALMANSA	03 02 2004 017782609	0604 0604	270,13
0521 07	020025149731	MENA CAÑIZARES GONZALO	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	03 02 2004 017739260	0604 0604	270,13
0521 07	020025390312	MARTINEZ NIETO AMALIA	GRACIA 11	02005 ALBACETE	03 02 2004 017820395	0604 0604	240,22
0521 07	020025497921	GARCIA GALDON ANTONIO	PEDRO COCA 61	02003 ALBACETE	03 02 2004 017740169	0604 0604	270,13
0521 07	020025635842	CANO LOPEZ RAFAEL	FEDERICO COULLAUT	02400 HELLIN	03 02 2004 017783215	0604 0604	270,13
0521 07	020025801348	DONATE MORENO EDUARDO F.	CALDERON DE LA B.	02630 RODA LA	03 02 2004 017820803	0604 0604	270,13
0521 07	020025869955	MARTINEZ GABALDON ANTON.	CRUZ 1	02001 ALBACETE	02 02 2004 017383592	0204 0204	303,90
0521 07	020025869955	MARTINEZ GABALDON ANTON.	CRUZ 1	02001 ALBACETE	02 02 2004 017383693	0404 0404	303,90
0521 07	020025869955	MARTINEZ GABALDON ANTON.	CRUZ 1	02001 ALBACETE	02 02 2004 017383794	0304 0304	303,90
0521 07	020025869955	MARTINEZ GABALDON ANTON.	CRUZ 1	02001 ALBACETE	02 02 2004 017820904	0604 0604	270,13
0521 07	020025895217	LOPEZ MUÑOZ MARIA PILAR	LAVADERO	02640 ALMANSA	03 02 2004 017783417	0604 0604	270,13
0521 07	020026158632	ESPINOSA ARANDA MANUELA	CORAZON DE JESUS	02400 HELLIN	03 02 2004 017783619	0604 0604	270,13
0521 07	020026168534	PAGAN SANCHEZ JOSE	TOMAS NAVARRO TOM.	02006 ALBACETE	02 02 2004 017384808	0204 0204	303,90
0521 07	020026168534	PAGAN SANCHEZ JOSE	TOMAS NAVARRO TOM.	02006 ALBACETE	02 02 2004 017384909	0404 0404	303,90
0521 07	020026207435	COY MARTINEZ ANGEL	DOCTOR FLEMING 3	02400 HELLIN	02 02 2004 017281845	0204 0204	303,90
0521 07	020026207435	COY MARTINEZ ANGEL	DOCTOR FLEMING 3	02400 HELLIN	02 02 2004 017281946	0304 0304	303,90
0521 07	020026207435	COY MARTINEZ ANGEL	DOCTOR FLEMING 3	02400 HELLIN	02 02 2004 017282047	0404 0404	303,90
0521 07	020026417094	ORTEGO LOPEZ PABLO	CT. DE MAHORA (APAR)	02005 ALBACETE	03 02 2004 017822621	0604 0604	270,13
0521 07	020026425279	MARTINEZ PANDO TOMAS	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	02 02 2004 017182219	0204 0204	303,90
0521 07	020026425279	MARTINEZ PANDO TOMAS	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	02 02 2004 017182320	0304 0304	303,90
0521 07	020026425279	MARTINEZ PANDO TOMAS	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	02 02 2004 017182421	0404 0404	303,90
0521 07	020026425279	MARTINEZ PANDO TOMAS	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	03 02 2004 017741381	0604 0604	270,13
0521 07	020026537639	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	SOCOVS 5	02400 HELLIN	03 02 2004 017784225	0604 0604	270,13
0521 07	020026578964	CORCOLES ALFARO LUCIANO	FERNANDO POO 2	02006 ALBACETE	03 02 2004 017822722	0604 0604	270,13
0521 07	020026600586	MARTINEZ GARCIA M. OLGA C.	CRONISTA MATEO Y	02005 ALBACETE	03 02 2004 017741785	0604 0604	270,13
0521 07	020026608165	RUIZ GARCIA RAMON	PG. CAMPOLLANO C/E 24	02007 ALBACETE	03 02 2004 017822823	0604 0604	429,12
0521 07	020026699408	SANCHEZ ALAMAR MANRIQUE	MALAKOFF 2	02640 ALMANSA	03 02 2004 017784629	0604 0604	270,13
0521 07	020026754271	CHARCO GIMENEZ JESUS	EL CARMEN 17	02636 VILLALGORDO	03 02 2004 017823126	0604 0604	270,13
0521 07	020026794788	MOLINA LERMA PEDRO JESUS	CAMINO VIRGEN 31	02005 ALBACETE	03 02 2004 017823227	0604 0604	270,13
0521 07	020026863904	LAZARO RODRIGUEZ RAFAEL	ROSARIO 103	02003 ALBACETE	03 02 2004 017742189	0604 0604	270,13
0521 07	020027048507	ESCRIBANO NAVARRO JOAQ.	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	03 02 2004 017742492	0604 0604	270,13
0521 07	020027087004	MORENO BONILLA MANUEL	NTRA. SRA. MERCED.	02005 ALBACETE	03 02 2004 017742593	0604 0604	270,13
0521 07	020027139544	FERNANDEZ LOPEZ JOSE MIG.	CAMPOAMOR 10	02630 RODA LA	03 02 2004 017824035	0604 0604	270,13
0521 07	020027264735	BASCUÑANA RAMIREZ LUIS	REYES CATOLICOS 2	02100 TARAZONA DE	03 02 2004 017391373	0204 0204	270,13
0521 07	020027264735	BASCUÑANA RAMIREZ LUIS	REYES CATOLICOS 2	02100 TARAZONA DE	03 02 2004 017391474	0304 0304	270,13
0521 07	020027264735	BASCUÑANA RAMIREZ LUIS	REYES CATOLICOS 2	02100 TARAZONA DE	03 02 2004 017391575	0404 0404	270,13
0521 07	020027264735	BASCUÑANA RAMIREZ LUIS	REYES CATOLICOS 2	02100 TARAZONA DE	03 02 2004 017824439	0604 0604	270,13
0521 07	020027398515	IBAÑEZ GARCIA AURELIO	TOBARRA 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 017391979	0204 0204	303,90
0521 07	020027398515	IBAÑEZ GARCIA AURELIO	TOBARRA 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 017392080	0404 0404	303,90
0521 07	020027398515	IBAÑEZ GARCIA AURELIO	TOBARRA 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 017392181	0304 0304	303,90
0521 07	020027418622	GARCIA PALOMARES LAUR.	RIO CHICO 12	02130 BOGARRA	03 02 2004 017824641	0604 0604	270,13
0521 07	020027791464	BARBA SANCHEZ REYES	DOCTOR FLEMING 49	02004 ALBACETE	03 02 2004 017743001	0604 0604	270,13
0521 07	020027906248	ASES OLIVARES ANTONIO	AV. CONSTITUCION 30	02400 HELLIN	03 02 2004 017785740	0604 0604	270,13
0521 07	020027969195	GARCIA VARGAS JESUS	ZZ PARQUE DEL ESTE 6	02409 CAÑADA DE A.	03 02 2004 017786144	0604 0604	270,13
0521 07	020027971724	PARRA EXPOSITO ANTONIA	DOCTOR FERRAN 105	02004 ALBACETE	03 02 2004 017743102	0604 0604	270,13
0521 07	020028069633	PEREZ LOSAS ANDRES ANTON.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2004 017786245	0604 0604	270,13
0521 07	020028219173	CARLOS PASTOR RAIMUNDO	ALFARERIAS ALTAS	02600 VILLARROB.	03 02 2004 017826156	0604 0604	270,13
0521 07	020028219274	CARLOS PASTOR VALERIANO	ALFARERIAS ALTAS	02600 VILLARROB.	03 02 2004 017826257	0604 0604	270,13

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	130045854342	ESTERO VELA JESUS	MACEDONIO JIMENEZ	02006 ALBACETE	03 02 2004 017868693	0604 0604	270,13
0521 07	131006825933	GIJON FERNANDEZ ROSARIO	AV. ESPAÑA 71	02006 ALBACETE	03 02 2004 017868794	0604 0604	270,13
0521 07	160019277487	NOTARIO GARCIA ANTONIO	MADRES 2	02600 VILLARROB.	03 02 2004 017868996	0604 0604	290,53
0521 07	170053194831	TORRES TORRES JOSE	AV. LOS TOREROS 2	02005 ALBACETE	03 02 2004 017771693	0604 0604	270,13
0521 07	280353517302	ESPARCIA MORENO JAVIER	TEODORO CAMINO 12	02002 ALBACETE	03 02 2004 017771895	0604 0604	270,13
0521 07	280361937609	TESTILLANO GARCIA CARLOS	LUIS DE GONGORA 1	02600 VILLARROB.	03 02 2004 017870616	0604 0604	270,13
0521 07	280438394221	PATIÑO TOLEDO M. CARMEN	VIRGEN DE LAS MAR.	02004 ALBACETE	03 02 2004 017772101	0604 0604	270,13
0521 07	280441220759	GARCIA SANCHA ANTONIO	ANTONIO MACHADO 3	02400 HELLIN	02 02 2004 017344792	0304 0304	50,65
0521 07	280466852001	KERDOUDA — ZOHRA	RIOS ROSAS 16	02004 ALBACETE	03 02 2004 017772303	0604 0604	270,13
0521 07	281047176469	RODRIGUEZ MENDEZ JACINTO	RAMON DE CAMPOAM.	02400 HELLIN	02 02 2004 017345402	0304 0304	303,90
0521 07	300027424171	MARTINEZ VALERO JUAN DOM.	AV. LA PAZ 33	02437 TAZONA	03 02 2004 017806453	0604 0604	270,13
0521 07	300059197937	MORENO AGUERA PASCUAL	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2004 017772808	0604 0604	270,13
0521 07	300072967893	TAPIAS LOPEZ JUAN	ARQUITECTO CARRIL.	02005 ALBACETE	03 02 2004 017871727	0604 0604	270,13
0521 07	300077272471	CABRERA LOPEZ MARIA NIEV.	FRANCISCO SILVELA	02400 HELLIN	03 02 2004 017806857	0604 0604	270,13
0521 07	300078852864	MILLAN INIESTA FRANCISCO	SACERDOTE RAMON T.	02400 HELLIN	03 02 2004 017806958	0604 0604	270,13
0521 07	310027064139	OCHOTORENA BEUNZA ISID.	LEON XIII 6	02006 ALBACETE	03 02 2004 017773313	0604 0604	270,13
0521 07	350053862727	PINILLA VILLENA CLAUDIO	COLOMBIA 2	02006 ALBACETE	03 02 2004 017872333	0604 0604	270,13
0521 07	350056830725	ROVIRA SANTOS MILAGROS	NTRA. SRA. DE CUB.	02006 ALBACETE	03 02 2004 017773616	0604 0604	270,13
0521 07	350059187320	PEÑA JIMENEZ ANTONIO	AV. JOSE HERNANDEZ A.	02640 ALMANSA	03 02 2004 017807968	0604 0604	270,13
0521 07	410109826240	RUIZ BEJARANO JESUS	CORREOS 23	02500 TOBARRA	02 02 2004 017349543	0204 0204	303,90
0521 07	410109826240	RUIZ BEJARANO JESUS	CORREOS 23	02500 TOBARRA	02 02 2004 017349644	0304 0304	303,90
0521 07	410109826240	RUIZ BEJARANO JESUS	CORREOS 23	02500 TOBARRA	02 02 2004 017349745	0404 0404	303,90
0521 07	430054406155	MARTINEZ MORENO CARLOS	JACINTO BENAVENTE	02400 HELLIN	03 02 2004 017808372	0604 0604	270,13
0521 07	430057462564	MANSILLA MARTINEZ SILVAN	AV. MAESTRO BARBERAN	02652 ONTUR	03 02 2004 017808473	0604 0604	270,13
0521 07	460065963438	BARCELO PUIGBLANQUE JOSE	FERRERO 10	02640 ALMANSA	03 02 2004 017808574	0604 0604	270,13
0521 07	460138917845	CUADROS CASTAÑO LUIS	AV. DE LA PAZ 20	02435 SOCOVOS	03 02 2004 017808877	0604 0604	270,13
0521 07	460165691057	GONZALEZ GONZALEZ JOSE A.	YESAR 16	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2004 017774828	0604 0604	240,22
0521 07	460169427678	GONZALEZ PEREZ EMILIO	BASILIO 36	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2004 017774929	0604 0604	270,13
0521 07	460172095885	DIOP — SOULEYE	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2004 017873040	0604 0604	240,22
0521 07	461020095890	DIEYE — MAMA	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2004 017873646	0604 0604	240,22
0521 07	461027225289	LOURENCO DA SILVA GOMES	CONCEJAL CASTILLO	02004 ALBACETE	03 02 2004 017775232	0604 0604	270,13

Albacete a 27 de enero de 2005.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.
•1.909•

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado resoluciones respecto de los deudores que en el anexo se relacionan por la que se declaran sus débitos a la Seguridad Social como créditos incobrables al no haberse encontrado bienes para responder de los débitos y quedar acreditado en el expediente que no ejercen actividad.

Por tanto, se comunica a los interesados que deben comparecer en el plazo de diez días para justificar que ejercen la actividad por la que deban estar incluidos en el Sistema de la Seguridad Social ante la Administración de la Seguridad Social N° 1, con domicilio en la Avda. de España, N° 27 de Albacete. En el caso de que no comparezcan, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad, y de la baja los trabajadores en su caso, procediéndose a tramitar su baja de oficio en el Régimen en que figuren de alta con efectos del día de la fecha de la resolución por la que se declara su crédito como incobrable (o del último día del mes de la misma, según el Régimen), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4-6-99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24-10-95).

Créditos incobrables U.R.E. 02/01 aprobados en fecha 23/12/03

Nombre	NAF/CCC	Reg.	Período	Importe	CI
LA FUNDACION, C.B.	020101315343	0111	05/97 08/98	10.976,95	DD
NAVARRO CANO, MIGUEL ANGEL	020033892158	0521	04/01 01/02	1.841,31	IB
RAMIREZ MARTINEZ, EDUARDO	161000752065	0521	01/94 06/98	7.071,52	DD
LOPEZ GARCIA, SANTIAGO	021000495350	0611	01/96 12/98	7.282,52	IB

Créditos incobrables U.R.E. 02/01 aprobados en fecha 20/01/04

MARTINEZ TRUJILLO, YOLANDA	021011264168	0521	08/02 02/03	1.953,38	IB
----------------------------	--------------	------	-------------	----------	----

Créditos incobrables U.R.E. 02/01 aprobados en fecha 29/01/04

FOX CARRELO SUSETE, MARIA	020102073256	0111	02/99 02/99	55,97	IB
VANSYL ALBACETE, S.L.	020103079531	0111	02/03 02/03	972,35	DD
VANSYL ALBACETE, S.L.	020103136721	0111	02/03 02/03	954,41	DD
FOX CARRELO SUSETA, MARIA	350054174945	0521	07/98 05/03	7.049,88	IB
MUÑOZ GARCIA, ANDRÉS	070081396989	0521	07/97 11/99	6.645,81	IB
ZAFRILLA MARTINEZ, JUAN	020028996890	0521	07/97 04/02	5.662,96	IB
DIAZ CORTES, DELFINA	081103158636	0611	06/99 09/01	2.297,53	IB
DOMINGUEZ ORTEGA, CARMEN	021001738667	2300	10/99 12/00	2.173,92	DD

Albacete a 21 de enero de 2005.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.
•1.745•

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero de comunicarles la liquidación definitiva del ejercicio 1999, referida a la regularización de las cotizaciones de empresas y trabajadores del Colectivos de Profesionales Taurinos, prevista en los artículos 32.5c y 33.5c del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2.064/1995, de 22 de diciembre

(B.O.E. 25-01-96), se les hace saber que, en aplicación de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, contra el presente acto y dentro de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial o Administración correspondiente.

Relación de sujetos

Régimen: 0112; NAF: 021000348537; Razón social: González Martí, Ana María; C. Postal: 02006; Localidad: Albacete.

Valencia 13-08-2004.– El Jefe del Servicio Técnico, Rafael García Feliú.

•1.616•

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado resoluciones respecto de los deudores que en el anexo se relacionan por la que se declaran sus débitos a la Seguridad Social como créditos incobrables al no haberse encontrado bienes para responder de los débitos y quedar acreditado en el expediente que no ejercen actividad.

Por tanto, se comunica a los interesados que deben comparecer en el plazo de diez días para justificar que ejercen la actividad por la que deban estar incluidos en el Sistema de la Seguridad Social ante la Administración de la Seguridad Social nº 2, con domicilio en la Avda. de España, nº 27 de Albacete. En el caso de que no comparezcan, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad, y de la baja de los trabajadores en su caso, procediéndose a tramitar su baja de oficio en el régimen en que figuren de alta con efectos del día de la fecha de la resolución por la que se declara su crédito como incobrable (o del último día del mes de la misma, según el régimen), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4-6-99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24-10-95).

Créditos incobrables U.R.E. 02/01 aprobados en fecha 18/12/03

NOMBRE	NAF/CCC	REG	PERIODO	IMPORTE	CI
FAJARDO CORPA, MARIA MAR	020029989627	0521	03/97 02/03	4.400,83	IB
FERNANDEZ JIMENEZ, DAVID	021001368451	0521	10/01 11/01	544,08	IB
FERNANDEZ JIMENEZ, DAVID	021001368451	0611	08/00 03/01	625,07	IB
GESTUR MANCHEGA, S.L.	020101614528	0111	04/00 02/03	10.533,05	IB
MARTINEZ ESCRIBANO, MANUEL	021006535016	0521	05/01 02/03	5.793,42	IB
NUMANCIA ARES F83, S.L.	020102638280	0111	08/02 12/02	2.739,32	IB
SANCHEZTRAICOVICH, MARIA PILAR	031005127486	0521	01/02 04/02	1.109,92	IB
VICENTE LUCAS, JESUS	020028139553	0611	06/01 08/01	243,13	IB

Créditos incobrables U.R.E. 02/01 aprobados en fecha 19/12/03

NOMBRE	NAF/CCC	REG	PERIODO	IMPORTE	CI
ANA MARIA TORRES GARRIDO, S.L.	020102041227	0111	08/02 09/02	20.754,25	IB
JULIAN BERRUGA RUIZ, S.L.	020102780750	0111	04/02 05/02	878,92	IB
MAGAFER TELECOMUNICACIONES, S.L.	020103130960	0111	12/02 01/03	884,15	DD
MANCHAFER, S.L.	020102946357	0111	07/02 01/03	7.301,45	IB
PROVEED. INDUSTRIAL ALBACETE, S.L.	020003397276	0111	01/02 02/03	9.345,58	DD
RODRIGUEZ RUBIO, RAFAEL	020102299184	0111	11/99 04/00	2.437,01	IB
HERAS AROCA, LORENZO	020031852229	0521	08/99 12/00	3.528,53	IB
MAIZ PARDO, LEANDRO	460123844146	0521	07/99 12/99	1.571,92	DD
NIETO SERRANO, ANGEL FERNANDO	021005457912	0521	01/00 12/02	4.584,88	IB
OJEDA PIÑA, MANUEL	021002559228	0521	12/96 10/99	8.816,33	IB
DANCI VASILE	021009956284	0611	02/02 10/02	682,48	DD
JIMENEZ BRIONES, ANTONIO	021005022725	2300	07/99 08/99	473,53	IB

Albacete, 21 de enero de 2005.–El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

•2.113•

Administración 02/01**NOTIFICACIONES**

Se pone en conocimiento de los trabajadores y/o empresas indicados en anexo, que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.P.* del día 14), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada en el anexo adjunto respecto de los trabajadores y/o empresas que se mencionan.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la Avda. de España, 27 de Albacete, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27).

Anexo que se cita

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00323222

Régimen: General

Razón social: Antonio Blanco Grimaldo

Ultimo domicilio conocido: C/ Murillo, 8-1º-Albacete

Resolución: Resolución de alta y baja de oficio en la empresa Restaurantes Los Chaches, C.B. con código de cuenta de cotización 02103389224 con fecha real y de efectos del alta 7/7/04 y fecha real y de efectos de la baja 14/7/04 en base a la comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete de 14/12/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10026250-07

Régimen: General

Razón social: Mónica Monedero Salvador

Ultimo domicilio conocido: C/ Franciscanos, 55-Albacete

Resolución: Resolución de alta y baja de oficio en la empresa Bolsos Carla, S.L. con Código de Cuenta de Cotización 02101883805 con fecha real y de efectos del alta 31/10/02 y fecha real y de efectos de la baja 06/06/03 en base a la comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete de 19/11/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10082701-04

Régimen: General.

Razón social: Víctor Aitor Moreno Mielgo.

Ultimo domicilio conocido: C/Pablo Medina, 9-3º Izqda.-Albacete

Resolución: Resolución baja de oficio en la empresa Martínez y Moreno Creative, S.L. con Código de Cuenta de Cotización 02103293335 con fecha real y de efectos de la baja 31/12/03 en base a la comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete de 25/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 00-21026091-80

Régimen: General

Razón social: Help Home, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Pza. Catedral, 2-1ºA-Albacete

Resolución: Resolución alta y baja de oficio en esa empresa de las trabajadoras Mª Isabel Sánchez Iniesta y Llanos Liantes Sánchez con números de afiliación a la Seguridad Social 021008353057 y 021004765673, respectivamente, con fechas real y de efectos de las altas 28/11/01 y fecha real y de efectos de las bajas 31/12/01 en base a la comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete de 9/11/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: Octavio Cuartero, 106, Esc. 1-3º-Albacete

Resolución: Resolución desistimiento sobre su solicitud de alta en el régimen especial agrario del trabajador Jaouad El Faraa con número de afiliación a la Seguridad Social 021013277728 de fecha 6/9/04 al no haber aportado la documentación solicitada en nuestro escrito de 6/9/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: Octavio Cuartero, 106-Esc. 1-3º-Albacete

Resolución: Resolución desistimiento sobre su solicitud de alta en el régimen especial agrario del trabajador Ahmed Haghg con número de afiliación a la Seguridad Social 301028821512 de fecha 18/08/04 al no haber aportado la documentación solicitada en nuestro escrito de 18/08/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: Octavio Cuartero, 106, Esc. 1-3º-Albacete

Resolución: Resolución desistimiento sobre su solicitud de alta en el régimen especial agrario del trabajador Hamadi Khalos con número de afiliación a la Seguridad Social 021012940652 de fecha 18/08/04 al no haber aportado la documentación solicitada en nuestro escrito de 18/08/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: Octavio Cuartero, 106, Esc. 1-3º-Albacete

Resolución: Resolución desistimiento sobre su solicitud de alta en el régimen especial agrario del trabajador Boubkri El Madani de fecha 15/07/04 al no haber aportado la documentación solicitada en nuestro escrito de 15/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez
 Ultimo domicilio conocido: Octavio Cuartero, 106-Esc. 1-3º-Albacete

Resolución: Resolución desistimiento sobre su solicitud de alta en el régimen especial agrario del trabajador Amar Benchrif de fecha 12/07/04 al no haber aportado la documentación solicitada en nuestro escrito de 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez
 Ultimo domicilio conocido: Octavio Cuartero, 106-Esc. 1-3º-Albacete

Resolución: Resolución desistimiento sobre su solicitud de alta en el régimen especial agrario del trabajador Driss Benchrif de fecha 12/07/04 al no haber aportado la documentación solicitada en nuestro escrito de 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00182503-04
 Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Razón social: Juan José Melero Martínez
 Ultimo domicilio conocido: Pza. Santa Teresa J. Jornet, 5-Albacete

Resolución: Comunicación tramitación baja de oficio en el régimen especial de trabajadores autónomos con fecha de efectos 30/09/02 en base a la resolución de la Dirección Provincial de la Seguridad Social de 30/09/02.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: Régimen: General: 02-10002727-55

Razón social: Julia Pérez González
 Ultimo domicilio conocido: Blasco de Garay, 64, Albacete

Resolución: Comunicación modificación fechas reales y de efectos de sus altas en la Gerencia de Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en los términos establecidos en la Sentencia firme de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha nº 700 de 10-5-2004.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10058844-09
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: Ramón Gómez Sánchez
 Ultimo domicilio conocido: C/ Mayor, 52-8º-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 13/11/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10040730-34
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: Jonatan Martínez Palanco
 Ultimo domicilio conocido: C/ Pérez Galdós, 12-3º-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 15/11/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 04-10194073-85
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: Ada Fedior
 Ultimo domicilio conocido: C/ Virgen de las Angustias, 5-4º Izqda.-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su ins-

cripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 23/11/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10102930-57
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: Lamine Mandiang
 Ultimo domicilio conocido: C/ Velarde, 37-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 16/11/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10101464-46
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: René Raúl Suárez Justiniano
 Ultimo domicilio conocido: C/ Valladolid, 5 - 4º B, Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 08/11/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 50-10187056-92
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: Bousselham Massiora
 Ultimo domicilio conocido: C/ Pedro Coca, 67-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 09/11/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 23-10284734-38
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: Abdou Mbaye
 Ultimo domicilio conocido: C/ Virgen de las Angustias, 5-4º I-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 10/11/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 23-10025984-84
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: Brahim Mahfoudi Chokri
 Ultimo domicilio conocido: C/ Rosario, 68 - 4º A, Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 16/11/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10135429-61
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: Sara Lucila Campos Martínez
 Ultimo domicilio conocido: C/Ntra. Sra. Victoria, 9-9º D-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 27/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10114351-32
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: Ana Pereira Céspedes
 Ultimo domicilio conocido: C/ Ntra. Sra. Victoria, 9-9º D-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 27/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10128754-79
 Régimen: Especial Agrario

Razón social: David Carrión Cuevas

Ultimo domicilio conocido: C/ Ríos Rosas, 42 - 5º A-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 25/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10125269-86
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Verónica Selene Lara Soliz

Ultimo domicilio conocido: C/Tejares, 5-4ºA-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 27/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 16-00226111-56
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Rabadán Moya

Ultimo domicilio conocido: C/ Antonio Machado, 74-3º-I-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 29/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10136476-41
Régimen: Especial Agrario

Razón social: María Goldero Ros

Ultimo domicilio conocido: Pza. Miguel Angel Blanco, 15-1º C-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 13/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10101614-02
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Teodor Secman

Ultimo domicilio conocido: C/ Blasco de Garay, 56-3º IZQDA.-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 05/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10105721-35
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Luis Fernando Vargas Guerrero

Ultimo domicilio conocido: C/ Feria, 115-7º Dcha.-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 20/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10112883-19
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Jesús Seas Gomes

Ultimo domicilio conocido: C/ Antonio Gotor, 1-5º B-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 05/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10128754-79
Régimen: Especial Agrario

Razón social: David Carrión Cuevas

Ultimo domicilio conocido: C/ Ríos Rosas, 42-5ºA-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 25/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 30-10179405-36
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Diawaye Keita

Ultimo domicilio conocido: Pasaje Venezuela, 3-4º Dcha.-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 20/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10029439-92
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Antonia Martínez Rubira

Ultimo domicilio conocido: C/ Miraflores, 10-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 13/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10109673-10
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Rosa Esparcia Córcoles

Ultimo domicilio conocido: C/ Poeta Rafael Alberti, 6-1º B-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 28/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10135660-01
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Daniel Robinson Neamtu

Ultimo domicilio conocido: C/ Rosario, 6-1º-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 29/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10135543-78
Régimen: Especial Agrario

Razón social: David Camacho Rodríguez

Ultimo domicilio conocido: C/ Baños, 27-7º-Albacete

Resolución: Reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 26/08/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 31-10156692-05
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Adda Bessafi

Ultimo domicilio conocido: C/ María Marín, 38-bajo-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 14/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10076817-37
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Yolanda Fernández Navarro

Ultimo domicilio conocido: Pza. Altozano, 9-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 22/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10111867-70
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Angel Luis Ortiz González

Ultimo domicilio conocido: C/ Capitán Martínez García, 30-1º B-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su ins-

cripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 22/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 30-10278107-89

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Claudio Xavier López Bermeo

Ultimo domicilio conocido: C/ San Alberto, 11-3º-Albacete

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 25/08/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Costel Teaca con número de afiliación a la Seguridad Social 431018154023 con fecha 01/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Slimane Didi con número de afiliación a la Seguridad Social 041020119428 con fecha 01/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador El Mostapa Qaoubab con número de afiliación a la Seguridad Social 021009161187 con fecha 01/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Abdelmajid Ghazzani con número de afiliación a la Seguridad Social 021009472092 con fecha 22/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Top Mamadou con número de afiliación a la Seguridad Social 461001411318 con fecha 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como tra-

bajador por cuenta ajena del trabajador Carlos Alberto Bahamón Ospina con número de afiliación a la Seguridad Social 281133402702 con fecha 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Boujemmaa Jmili con número de afiliación a la Seguridad Social 300094889489 con fecha 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Abdelkader Ben Chaif con número de afiliación a la Seguridad Social 301000165991 con fecha 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Mohamed Jabbour con número de afiliación a la Seguridad Social 301009304405 con fecha 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador El Hassane Jabbour con número de afiliación a la Seguridad Social 301009601667 con fecha 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106 - 3º - Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Mimoune Jmili con número de afiliación a la Seguridad Social 301012216223 con fecha 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador El Houcine Jabbour con número de afiliación a la Seguridad Social 301027492006 con fecha 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Titi Ciurar con número de afiliación a la Seguridad Social 401003166359 con fecha 06/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Angel García García con número de afiliación a la Seguridad Social 021005268962 con fecha 17/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Yahya Jemmoula con número de afiliación a la Seguridad Social 230066978195 con fecha 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Cheik Jabbour con número de afiliación a la Seguridad Social 101000069428 con fecha 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Abderrahmane Benchrif con número de afiliación a la Seguridad Social 101005488492 con fecha 12/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador David Rodríguez Rodríguez con número de afiliación a la Seguridad Social 131009285891 con fecha 06/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Oscar Garrido González con número de afiliación a la Seguridad Social 021010135332 con fecha 14/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Antonio Monteagudo Huete con número de afiliación a la Seguridad Social 020034722217 con fecha 06/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena del trabajador Pedro Monteagudo Huete con número de afiliación a la Seguridad Social 021001343391 con fecha 06/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10134767-78
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Farid Limani

Ultimo domicilio conocido: C/ Portugal, 11-1º Izqda.-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena con fecha 29/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10113397-48
Régimen: Especial Agrario

Razón social: José Israel Mina Rodríguez

Ultimo domicilio conocido: C/ Cristóbal Pérez Pastor, 70-3º Dcha.-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena con fecha 17/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 13-00402525-90
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Miguel Angel García Martín

Ultimo domicilio conocido: C/ Burgos, 11-3º-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena con fecha 11/11/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 46-10590219-90
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Salah Koubida

Ultimo domicilio conocido: C/ Torres Quevedo, 51-4º D-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena con fecha 19/08/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10111867-70
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Angel Luis Ortiz González

Ultimo domicilio conocido: C/ Capitán Martínez García, 30-1º B-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena con fecha 22/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 40-10031663-59
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Titi Ciurar

Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º B-Albacete

Resolución: Resolución anulación de alta como trabajador por cuenta ajena con fecha 06/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-01034356-03
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Pedro Almendros Gómez
Ultimo domicilio conocido: C/ Octavio Cuartero, 106-3º-Albacete

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena del trabajador Mbarka Kacimi con número de afiliación a la Seguridad Social 021011494140 siendo la nueva fecha 26/08/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10108030-16
Régimen: Especial Agrario

Razón social: John Ivan Logroño Ojeda

Ultimo domicilio conocido: C/ Pedro Coca, 54-2º Dcha.-Albacete

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha 03/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10014742-42
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Razón social: José Francisco Rodero Sirvent

Ultimo domicilio conocido: C/Feria, 91-7ºE-Albacete

Resolución: Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos con efectos del alta de 1/10/2004.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00251263-88
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Razón social: Félix Rico Almendros

Ultimo domicilio conocido: C/ Cristóbal Colón, 11-2º Izqda.-Albacete

Resolución: Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos con efectos del alta de 1/09/2004.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 24-00630259-31
Régimen: Especial Agrario

Razón social: María Emérita Alonso Santín

Ultimo domicilio conocido: C/ Hellín, 47-3ºF-Albacete

Resolución: Resolución estimatoria de la devolución de ingresos indebidos del periodo marzo-2003 por importe de 75,92 euros más 0,77 euros, correspondientes a intereses.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10106620-61
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Giovanny Núñez Morales

Ultimo domicilio conocido: C/ Bernabé Cantos, 46-2º Izqda.-Albacete

Resolución: Resolución estimatoria de la devolución de ingresos indebidos del periodo junio-2004 por importe de 64,55 euros más 0,66 euros, correspondientes a intereses.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10122726-65
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Mady Keita

Ultimo domicilio conocido: C/ Burgos, 11-3º-Albacete

Resolución: Resolución estimatoria de la devolución de ingresos indebidos del periodo julio-2004 a agosto-2004 por importe de 131,72 euros más 1,59 euros, correspondientes a intereses.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00320714-87
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Razón social: Rafael Moreno Gálvez

Ultimo domicilio conocido: C/ Julio Carrilero, 59-4º B-Albacete

Resolución: Resolución estimatoria de la devolución de ingresos indebidos del periodo septiembre-2003 por importe de 241,37 euros más 1,48 euros, correspondientes a intereses.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 26-10090543-90
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Víctor Manuel Da Silva Brito

Ultimo domicilio conocido: C/ San José, 16-02049 Aguas Nuevas

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 20/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00236547-19
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Mariano Contreras Muñoz

Ultimo domicilio conocido: C/ Beatas, 12-4º Izqda.-02300 Alcaraz

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 01/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10060073-74
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Agostinho Dias Cardoso

Ultimo domicilio conocido: C/Federico García Lorca, 9-02320 Balazote

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 20/08/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10060056-57
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Antonio José Andrade Dias

Ultimo domicilio conocido: C/Federico García Lorca, 9-02320 Balazote

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 20/08/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00326923-88
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Razón social: Josefa Gómez Gómez

Ultimo domicilio conocido: C/ Encina, 8-02200 Casas Ibáñez

Resolución: Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos con efectos del alta de 1/10/2004.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00294748-20
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Razón social: José Antonio Tolosa Pérez

Ultimo domicilio conocido: C/ Encina, 8-02200 Casas Ibáñez

Resolución: Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos con efectos del alta de 1/09/2004.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00317990-79
Régimen: Especial Agrario

Razón social: Josefa Francisco García Pérez

Ultimo domicilio conocido: C/Cruz Verde, 16-02200 Casas Ibáñez

Resolución: Resolución reconocimiento de su ins-

cripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 09/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10100473-25

Régimen: Especial Agrario

Razón social: El Mustafa Zerktouni

Ultimo domicilio conocido: C/ El Herrumblar, 8-02200 Casas Ibáñez

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 20/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10023856-38

Régimen: Especial Agrario

Razón social: José Antonio González Madrigal

Ultimo domicilio conocido: C/ Ctra. Madrid-Alicante, s/n-02695 Chinchilla

Resolución: Resolución estimatoria de la devolución de ingresos indebidos del periodo mayo-2003 a junio-2004 por importe de 893,46 euros más 36,44 euros, correspondientes a intereses.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10044868-01

Régimen: Especial Agrario

Razón social: David Ballesteros Fernández

Ultimo domicilio conocido: C/ Escurrizido, 7-bajo-02520 Chinchilla

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 21/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 40-10033614-70

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Polina Milenova Ilieva

Ultimo domicilio conocido: C/ Matadero, 23 - 02260 Fuentealbilla

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 06/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10136318-77

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Janusz Robert Kobiela

Ultimo domicilio conocido: Avda. Mancha, 2-02246 Navas Jorquera

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha 17/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10136217-73

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Tukas Foks

Ultimo domicilio conocido: C/ Rosales, 4-02246 Navas Jorquera

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha 17/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10136317-76

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Krzysztof Osiewaka

Ultimo domicilio conocido: Avda. Mancha, 2-02246 Navas Jorquera

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha 17/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10136222-78

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Adam Sokolowski

Ultimo domicilio conocido: C/ Rosales, 4-02246 Navas Jorquera

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha 17/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10136246-05

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Marek Veith

Ultimo domicilio conocido: C/ Rosales, 4-02246 Navas Jorquera

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha 17/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10136320-79

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Artur Curylo

Ultimo domicilio conocido: Avda. Mancha, 2-02246 Navas Jorquera

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha 17/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10136291-50

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Slawomir Materek

Ultimo domicilio conocido: Avda. Mancha, 2-02246 Navas Jorquera

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha 17/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10136541-09

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Marek Przemysla Kubik

Ultimo domicilio conocido: C/ Rosales, 4-02246 Navas Jorquera

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha 17/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10136242-01

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Marek Suplewski

Ultimo domicilio conocido: C/ Rosales, 4-02246 Navas Jorquera

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha 17/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10069474-66

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Ahmed Nachid

Ultimo domicilio conocido: C/ San Bernabé, 33-02692 Pétrola

Resolución: Resolución reconocimiento de su inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 07/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10126066-10

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Valko Ivanov Tsvetkov

Ultimo domicilio conocido: C/San Bernabé, 33-02692 Pétrola

Resolución: Resolución reconocimiento de su ins-

cripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 02/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 28-10366807-66

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Abdelkrim Ait Aissa

Ultimo domicilio conocido: C/ Villa Dolores, s/n-02154 Pozo Lorente

Resolución: Resolución reconocimiento de su baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 09/08/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10103424-66

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Rabha Bazzaze

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Pozo Lorente, Km. 1-02154 Pozo Lorente

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 02/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 10-10101613-67

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Carlos Alberto Fernandes Tenreiro

Ultimo domicilio conocido: C/ Pedrera, 28-02100 Tarazona de La Mancha

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 21/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 26-10068484-50

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Antonio Lopes de Mendoza

Ultimo domicilio conocido: C/ Pedrera, 28-02100 Tarazona de La Mancha

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 21/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 01-10092675-03

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Jorge Manuel Teixeira Fonseca

Ultimo domicilio conocido: C/ Pedrera, 28-02100 Tarazona de La Mancha

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 21/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00178394-66

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Antonio Jiménez Castillo

Ultimo domicilio conocido: C/ Casas Nuevas Lodares, 10-02155 Tinajeros

Resolución: Resolución reconocimiento de su baja en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 30/11/03.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00178394-66

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Antonio Jiménez Castillo

Ultimo domicilio conocido: C/ Casas Nuevas Lodares, 10-02155 Tinajeros

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 20/07/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10112776-09

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Kamal Chakib

Ultimo domicilio conocido: Avda. Juan Carlos I, 2-3º-02500 Tobarra

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 06/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10113562-19

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Eduardo Rene del Hierro

Ultimo domicilio conocido: Finca Casa del Monte, 6º-D-02150 Valdeganga

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha 21/05/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10136857-34

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Yuliya Khmelnytska

Ultimo domicilio conocido: Pza. Concepción, 15-02270 Villamalea

Resolución: Resolución modificación fecha inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena siendo la nueva fecha 01/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10126683-45

Régimen: Especial Agrario

Razón social: María Guacolda Orellana Alarcón

Ultimo domicilio conocido: Avda. Albacete, 23-02270 Villamalea

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 05/10/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10109969-15

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Vira Shevtsiv

Ultimo domicilio conocido: Pza. Concepción, 15-02270 Villamalea

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 22/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10136857-34

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Yuliya Khmelnytska

Ultimo domicilio conocido: Pza. Concepción, 15-02270 Villamalea

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 13/09/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10082419-13

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Leonardo González García

Ultimo domicilio conocido: C/ Pedro Coca, 12-Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 11/11/04.

Cód. cuenta cotización/Nº afiliación: 26-10057586-16

Régimen: Especial Agrario

Razón social: Ali Mansouri

Ultimo domicilio conocido: C/ Baños, 21-Albacete

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos de 01/12/04.

Albacete, 24 de enero de 2005.-La Jefa de Area de Régimen General, Purificación López Picazo. •1.618•

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**Dirección Provincial de Albacete****NOTIFICACIONES**

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero los trabajadores que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiere podido notificar, se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el *Boletín Oficial del Estado*, de la CC.AA. o de la Provincia, según cual sea la administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», le notifico la comunicación recaída en los expedientes de solicitud de prestaciones de los trabajadores que en el anexo se citan, por documentos necesarios para la tramitación del expediente, haciéndole saber que dispone de 15 días para presentar los documentos requeridos y que transcurrido citado plazo sin que presente la documentación el expediente quedará archivado.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Trabajador/a: Francisca Lázaro Sánchez.

Ultimo domicilio: Hellín, 57; 5º D, 02002 Albacete.

Documentos requeridos: Certificado empresa período: 08/07/2004 a 07/09/2004.

Trabajador/a: Jesús Sánchez Martínez.

Ultimo domicilio: Plaza Tomás Navarro Tomás, 1, Pta. 8, 02006- Albacete.

Documentos requeridos: Certificado expedido por el INSS para subsidio de mayores de 52 años.

Trabajador/a: Felicidad Santo Agud.

Ultimo domicilio: Arado, 29; bajo 02006 Albacete.

Documentos requeridos: Nóminas de junio de 2004 a noviembre de 2004 con la empresa Peletería Berta, S.L.

Trabajador/a: Mª Pilar García Hervás.

Ultimo domicilio: Catón, 4 02410 Liétor (AB).

Documentos requeridos: Nómina de su esposo en la empresa Gestora Laboral Mediterránea, S.A. E.T.T.

Trabajador/a: Francisco Bañuls Valverde.

Ultimo domicilio: La Santa Cruz, 12, 02400 Hellín (AB).

Documentos requeridos: Certificados de empresas varias: Construcciones del Sureste, Construcciones Sthibel, Construcciones Vasal 2002 y Angel Hernández Valverde.

En Albacete a 21 de enero de 2004.—El Director Provincial del S.P.E.E., José Deogracias Carrión Iñiguez.

•1.746•

• **ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete****ANUNCIOS**

Depósito: 02/181.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo y a las doce horas del día 11 de Enero de 2005, ha sido depositado escrito de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Provincial de Comerciantes de Cereales de Albacete cuya modificación consiste en:

—De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 letra a de los estatutos, se procedió a la modificación parcial de los Estatutos de la Asociación Provincial de Comerciantes de Cereales de Albacete, y que sometida la nueva redacción de los artículos modificados a la Asamblea General, celebrada el día 11 de marzo de 2004, fueron aprobados por unanimidad de todos los asistentes,

modificando parcialmente los artículos 7, 16, 20 y 26. El artículo 7 para suprimir la expresión licencia fiscal, el artículo 16 para limitar las delegaciones de asistencia a la asamblea a dos como máximo, el artículo 20 se modifica la composición de la Junta Directiva y el artículo 26 se modifica para adaptarlo a la nueva composición de la Junta Directiva.

Siendo los firmantes de la certificación de la asamblea general extraordinaria don Eugenio Alcantud González, Presidente de la Asociación y don Jesús López Córcoles, Secretario de la Asociación de Comerciantes de Cereales de Albacete.

Albacete a 24 de enero de 2005.—El Delegado Provincial, Florencio López García.

•1.942•

Depósito: 02/79.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo e Inmigración y a las doce horas del día 11 de enero de 2005, ha sido depositado escrito de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Provincial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones (APIET) cuya modificación consiste en: Cambiar el nombre de Asociación Provincial de Instaladores Electricistas, por el de Asociación Provincial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones (APIET) (artículo 1º) y modificar los siguientes artículos: 2º, 4º, 7º, 10º, 17º, 23º, 26º, 29º y 30º, a partir del artículo 9º, se han

eliminado los números (bis), remunerándose todos los artículos por orden correlativo, por tanto al modificarse total o parcialmente la mayoría de los artículos de los estatutos aprobados y presentados inicialmente el día 21 de abril de 1978 en la O.P.R. de Albacete y registrados al Nº 79 se procede a redactar nuevos estatutos para su mejor comprensión.

Siendo los firmantes de la certificación de la Asamblea General Extraordinaria don Francisco Daniel Sánchez Moreno Secretario de la Asociación y don Francisco Bravo Rodenas Presidente de la Asociación Provincial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones (APIET).

Albacete a 24 de enero de 2005.-El Delegado Provincial, Florencio López García. •1.941•

Depósito Nº: 02/424.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo e Inmigración y a las nueve horas del día, 20/12/2004 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Agrupación de Sanidad Vegetal Santa Quiteria cuyos ámbitos profesional y territorial son: Agricultores de la Cooperativa Agraria Santa Quiteria de Higuera así como los agricultores de explotaciones colindantes en los términos municipales de las localidades de Bonete, Chinchilla de Monte Aragón, Hoya Gonzalo, Alatoz, Alcalá del Júcar, Casas de Juan Núñez, Almansa, Cau-

dete, Pozo Lorente, La Recueja, Villavalliente y El Viso de San Juan.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
JUAN APARICIO SAEZ	21407536X
ANTONIO GONZALEZ VALERO	5193380A
JOSE LUIS GONZALEZ FERNANDEZ	74504574F
SEBASTIAN SORIA MARTINEZ	7538270C
MANUEL GARCIA GOMEZ	74495665E
LUIS PIÑERO GOMEZ JUAREZ	7549242K

Albacete a 24 de enero de 2005.-El Delegado Provincial, Florencio López García.

•1.940•

Depósito 02/419.

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo e Inmigración y a las 11 horas del día 19 de enero de 2005, ha sido depositado escrito de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Agrupación de Sanidad Vegetal La Vid de la provincia de Albacete cuya modificación consiste en:

De conformidad con lo establecido en el título VIII, artículo 29 de los estatutos, se procede a la modificación en virtud de acuerdo de la Asamblea añadiendo el artículo 15-bis que dice:

1. Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

2. Los cargos de Presidente, Patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

3. Los socios, comuneros o partícipes de las entidades o establecimiento y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios. Siendo el firmante de la certificación de modificación de los estatutos don Ignacio Cambrero Martínez, Secretario de la Agrupación y don Francisco García Pardo, Presidente de la A.S.V. La Vid de la provincia de Albacete.

Albacete a 24 de enero de 2005.-El Delegado Provincial, Florencio López García.

•1.939•

Depósito: 02/ 412

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo e Inmigración y a las doce horas del día 21 de enero de 2005, ha sido depositado escrito de modificación de los Estatutos de la Organización

Profesional denominada: Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera Cunimanchuela cuya modificación consiste en:

De conformidad con lo establecido en el título VII, artículo 35 de los estatutos, se procede a la modificación en virtud de acuerdo de la Asamblea en la que se modifica el artículo 3º en el que se amplía el ámbito de

actuación en los municipios de Carcelén, Valdeganga, Madrigueras, Villatoya, Abengibre, Golosalvo, Pozo Lorente, Alatoz, Motilleja, Cenizate, Villa de Ves, La Felipa, Tarazona de La Mancha, Casas de Juan Núñez, Mahora, Balsa de Ves, Fuentealbilla y La Recueja. Siendo el firmante de la certificación de modificación

de los estatutos don Juan Carlos Martínez Núñez, Secretario de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera Cunimanchuela y don Pedro Tolosa Jiménez, Presidente de la A.D.S.

Albacete a 24 de enero de 2005.-El Delegado Provincial, Florencio López García. •1.938•

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Villapalacios, un cambio en sus fiestas laborales para el año 2005, publicadas en el B.O.P., número 146, de 22 de diciembre de 2004, procede la siguiente modificación:

Donde dice:

-Villapalacios: 16 de agosto y 14 de septiembre

Debe decir:

- Villapalacios: 14 y 16 de septiembre

Albacete, 25 de enero de 2005.-El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•1.824•

Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de Albacete

ANUNCIO

Anuncio de 26 de enero de 2005, por el que se publica el acuerdo de 10 de diciembre de 2004, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete, relativo a aprobación definitiva de Plan Especial para la obtención de suelo dotacional público destinado a Residencia de la Tercera Edad. Hellín.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión de 10 de diciembre de 2004, en base al acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto: El Plan Especial para la obtención de suelo dotacional público destinado a residencia de la Tercera Edad de Hellín.

Antecedentes de hecho

Unico: Transcurrido el período de información pública, fue aprobado inicialmente por el citado Ayuntamiento, y remitida a la Comisión Provincial de Urbanismo para su estudio y aprobación definitiva.

Vistos el R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y demás disposiciones generales y complementarias de pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Unico: El Plan especial para la obtención de suelo dotacional público destinado a residencia de la Tercera

Edad de Hellín ha sido informado por el Ponente de esta Comisión, cumple los requisitos exigidos y ha observado los trámites legales establecidos en las mencionadas disposiciones.

Esta Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente el Plan especial para la obtención de suelo dotacional público destinado a residencia de la Tercera Edad de Hellín.

El expediente completo de la Plan especial para la obtención de suelo dotacional público destinado a residencia de la Tercera Edad podrá consultarse en el Ayuntamiento de Hellín y en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Albacete.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa y que se notificará en legal forma a los interesados, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 26 de enero de 2005.-La Secretaria de la Comisión, Pilar García Galdón. •2.009•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete- Capital

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos dictados en

los procedimientos de apremio que igualmente se relacionan por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último

domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, a fin de ser notificado del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sujeto pasivo: María del Mar Torres Cañadas (Expediente Abilio y María, S.L.)

NIF: 7.559.419-D

Acto administrativo que motiva la notificación: Providencia de apremio.

Albacete a 25 de enero de 2005.–El Jefe de Zona, Juan Lloret Cifuentes. •1.611•

Zona 2.ª de Albacete-Pueblos

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Pétrola, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
LIZAN GARCIA JOSE En Albacete a 27 de enero de 2005.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.		61000040	14 •1.730•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Higuera, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GARCIA CUENCA MIGUEL	05062598E	39000088	14
GARCIA GONZALEZ GABINA	04920996P	39000089	14

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
LENCINA DELICADO EZEQUIEL	04923930K	39000091	14
TALAVERA CEBRIAN ISABEL	19361723R	39000095	14
En Albacete a 27 de enero de 2005.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.			•1.729•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Chinchilla, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
AGROINVERSIONES ALBACETE S.L.	B02155448	29000583	14
ALBUJER NAVARRO MARIA JOSE	07553774G	29000584	14
ATIENZAR LA CRUZ JOSE HROS		29000586	14
ATIENZAR MARTINEZ EMILIO	05193043B	29000587	14
COLLADO DIAZ DIEGO	05017596P	29000595	14
EDISEGURA S.L.	B02221554	29000601	14
GOMEZ NUÑEZ MANUEL	04888908M	29000611	14
GONZALEZ MADRIGAL M. DOLORES	44378110R	29000615	14
IBAÑEZ CEBRIAN ASUNCION	05064999P	29000619	14
J J ARITRANS S.L.	B02235059	29000622	14
JINFI LAKHDAR	X1308472W	29000624	14
MADRIGAL GIMENEZ CLARA JOSEFA	47053903C	29000631	14
MARTINEZ Y ARGANDOÑA SAL	A02047991	29000638	14
MUÑOZ FRANCISCO	00031001C	29000641	14
PAREJA FELIX LUIS JORGE	05696568C	29000644	14
SANCHEZ CALONGE ANTONIO	04987455C	29000652	14
SANCHEZ GOMEZ CASTO	05159081C	29000653	14
SANCHEZ MARTINEZ JUAN	47058432H	29000654	14
TILOGRANJA SL	B62034418	29000660	14
TRUJILLANO TAMAYO MARIA	19731162Z	29000664	14
En Albacete a 27 de enero de 2005.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.			•1.728•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Bonete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando

transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N°Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
EGIDO SAEZ ISABEL	05001799N	18000063	14
RODRIGUEZ GOMEZ FRANCISCO	05001543D	18000070	14
En Albacete a 27 de enero de 2005.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.			•1.727•

Zona 5.ª de Hellín

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la LGT, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el B.O.P. de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en El Rabal, 10, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Obligado tributario</i>	<i>Procedimientos tramitados</i>	
	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente/procedimiento</i>
FRANCISCO CASTILLO SERRANO	05049756Z	37000526/NOT. EMB. BS. INMUE.
BORREDAT RIOS JOSE FIDEL	44752281P	37005864/REQ. BIENES
JESUS HITA GAMBIN	74300561G	37008074/NOT. ACUERDO HLT
JOSE MANUEL COZAR GONZALEZ	53143161M	37008351/NOT. RESOLUCION Y RECT. DE ERRORES
AVIA MONTES MANUEL	4988282L	37000222/NOT. VALOR. BS. INM.
FELIPE ORTIZ ANGEL	5112968E	37010649/NOT. EMB. CREDITOS
DEL RAMO SANCHEZ ANTONIO	53143498C	37008396/NOT. PROV. EMBARG
DON PATROCINIO SL	B73144701	37007358/REQ. BIENES
En Hellín a 26 de enero de 2005.–El Agente Tributario, ilegible.		
•1.703•		

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

NOTIFICACIONES

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que por el Concejal Delegado de Hacienda, se ha dictado la siguiente:

Resolución

«Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Concejal Delegado de Hacienda adopta la siguiente resolución: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida. Y ello en virtud del Decreto de Delegación nº 193, de fecha 26 de enero de

2004, y de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los quince días siguientes a la firmeza de esta resolución. Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Notifíquese este Decreto a los interesados».

Contra esta resolución podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa.

2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que deberán ingresar el importe de la sanción propuesta en la Caja de Castilla-La Mancha, retirando previamente la Carta de Pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la Calle Bonete, 2, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su firmeza, terminados los cuales sin haberlo efectuado, incurrirán automáticamente en el correspondiente recargo de apremio, procediendo a su exacción por vía ejecutiva, con el devengo de los intereses y las costas a que haya lugar.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección infractor</i>	<i>Importe</i>
447/04	ED DAGHUGH AHMED	FELIPE 13	51,09
786/04	MOHAMED EL OUALIBI	PEDRO LAMATA 5	51,09
806/04	MORENO ABELLAN JOSE JAVIER	SANTA TERESA 18	51,09
1166/04	BUSTAMANTE MENDOZA CONSUELO	VIA CIRCUNVALACION 23	51,09
1366/04	CLOVERISLANDSL	SAN FRANCISCO 32	30,05
1375/04	SANCHEZ TARRAGA CARMEN	ALBACETE 1	30,05
1548/04	MARTINEZ VELIZ Mª JOSE	CUEVAS 4	60,10
1564/04	ZOROA RUANO MIGUEL	MIGUEL A ASTURIAS 12	12,02
1571/04	TRIANA GOMEZ ENRIQUE	CORREDERA 4	60,10
1619/04	MEGIAS BORO JORGE ANTONIO	EL CID 2	60,10
1639/04	MARTINEZ VERDEJO JOSE JAVIER	AV. J. RODRIGUEZ RUANO 47	51,09
1747/04	BLANCO SANCHEZ FRANCISCO	LAS NORIAS 22	60,10
1755/04	MENDOZA VELARDE FRANCISCO JAVIER	MENDIZABAL 10	60,10
1875/04	SERRANO SELVA JUAN PEDRO	RAMBLA DE LA MANCHA 26	60,10
1882/04	SANCHIS MATEA ANA BELEN	LAS NORIAS 15	60,10
1997/04	BERNA RIADO Mª DOLORES	VIA CIRCUNVALACION KM. 3	60,10
2034/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES 36	60,10
2058/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS 10	30,05
2077/04	NAVARRO RICO CARLOS ALEJO	COLON 8	30,05
2082/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS 10	30,05
2084/04	ARRAEZ LANDETE JOSE MANUEL	MIGUEL HERNANDEZ 24	51,09
2091/04	GUIRAO NAVALON JOSE JOAQUIN	SAN FELIPE NERI 4	30,05
2093/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS 10	30,05
2102/04	IBAÑEZ DEL VALLE JOSE RAMON	EXTRARRADIO S/N	30,05
2112/04	LACARCEL GONZALEZ JUAN	J. RODRIGUEZ RUANO 35	30,05
2129/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS 10	30,05
2156/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	AV. DE AYORA 2	54,09
2158/04	ALMENDROS FERNANDEZ SIMON	PINTOR ADOLFO SANCHEZ 18	60,10
2167/04	UNDILASHVILI RAMAZI	RAMBLA DE LA MANCHA 31	60,10
2170/04	GARRIGOS MEGIAS ANGEL	CAMINO SANTOS MEDICOS S/N	60,10
2175/04	GONZALEZ GABALDON FCO RAFAEL	CORREDERA 52	60,10
2182/04	INFANTES CERDAN Mª OFELIA	CORREDERA 42	60,10
2189/04	CANTOS CALATAYUD JOSEFA Mª	MENDIZABAL 51	60,10
2203/04	RIAZA COSTA ADRIAN	HERNAN CORTES 23	60,10

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección infractor</i>	<i>Importe</i>
2240/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES 36	30,05
2244/04	VILLAESCUSA PEDRON FRANCISCO	DEL CAMPO 113	30,05
2247/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES 36	51,09
2261/04	CERDAN OLIVARES RAFAEL	VILLENA 9	30,05
2279/04	VIZCAINO GARCIA VICENTE	VITORERO 11	30,05
2283/04	UNDILASHVILI RAMAZI	RAMBLA DE LA MANCHA 31	51,09
2290/04	RODENAS MORA JESUS	NUEVA 13	30,05
2300/04	GOMEZ IBAÑEZ CONCEPCION	CORREDEIRA 111	60,10
2304/04	PASTOR DELEGIDO ANTONIO	BUEN SUCESO S/N	60,10
2307/04	RODRIGUEZ RUBIO JUAN ANTONIO	HELLIN 14	60,10
2308/04	ALAYA CEDEÑO FRANCISCO JAVIER	MUELLE 16	60,10
2325/04	GUIRADO CUENCA JUAN CARLOS	CAUDETE 22	60,10
2336/04	UNDILASHVILI RAMAZI	RAMBLA DE LA MANCHA 31	30,05
2343/04	NIEVA PICAZO LUCIANO	MIGUEL HERNANDEZ 6	30,05
2353/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS 10	30,05
2358/04	LOPEZ RUANO JOSE	CORREDEIRA 122	30,05
2363/04	BUSTAMANTE HERNANDEZ RAFAEL	RUIZ DE ALARCON 1	51,09
2365/04	FUERTES RODRIGUEZ HECTOR	J. RODRIGUEZ RUANO 49	30,05
2376/04	VILELA VELEZ PABLO MARCELO	BUEN SUCESO 67	51,09
2387/04	ESCUDERO CASTIÑERIA CECILIA	CORREDEIRA (BAR AMBAR) 42	30,05
2391/04	GOMEZ QUILEZ LUCAS	LOS REYES 47	30,05
2413/04	MARTINEZ GOMEZ JOSE	J. RODRIGUEZ RUANO 47	30,05
2327/04	RAMOS GALLARDO ABEL	CORREDEIRA 42	150,25
2328/04	RAMOS GALLARDO ABEL	CORREDEIRA 42	60,10
2419/04	SANCHEZ ROMERO M. BELEN	HERNAN CORTES 9	60,10
2429/04	BLANCO SANCHEZ FRANCISCO	LAS NORIAS 22	60,10
2437/04	ESTEVAN GARCIA CARLOS	MADRID 2	60,10
2454/04	SANCHEZ TORRECILLAS JUAN	PABLO IGLESIAS 12	60,10
2460/04	GONZALEZ CRUZADO LETICIA	PASEO DE LA LIBERTAD 4	54,09
2473/04	MELERO GOMEZ JOSE GABRIEL	RAMBLA DE LA MANCHA 42	54,09
2595/04	ALDOMAR GARCIA CARLOS	FERRERO 9	60,10
2500/04	PARDO LOPEZ AURELIO	MANUEL DE FALLA 4	30,05
2526/04	GARCIA SANCHEZ FERMIN	PEREZ GALDOS S/N	30,05
2555/04	LUNA SERGIO DANIEL	MIGUEL PINILLA 6	30,05
2569/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS 10	30,05
2572/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES 36	30,05
2601/04	LEAL CANO DANIEL	AV. DE AYORA 3	54,09
2609/04	COSTA GARCIA Mª BELEN	SANCHO II DE NAVARRA 3	54,09
2619/04	ALDOMAR GARCIA CARLOS	FERRERO 9	60,10
2624/04	ALAYA CEDEÑO FRANCISCO JAVIER	MUELLE 16	60,10
2641/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	AV DE AYORA 2	54,09
2643/04	SANCHEZ GONZALEZ CARMELO	EXTRARRADIO KM 1	54,09
2644/04	SANCHEZ SAEZ MARIO	ANICETO COLOMA 28	60,10
2645/04	MATEA CUENCA JOSE JUAN	SAN CRISPIN 24	60,10
2662/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	AV DE AYORA 2	54,09
2671/04	PASTOR DELEGIDO ANTONIO	BUEN SUCESO S/N	30,05
2735/04	IRENE LAURENT NATHALIE LOUSIE	RUIZ DE ALARCON 1	30,05
2736/04	LUZON SANCHEZ JUANA	GENERALISIMO 65 - POZO CAÑADA	51,09
2749/04	MORENO MARTINEZ ANA BELEN	GRAN VIA 73	30,05
2752/04	BERNA RIADO Mª DOLORES	VIA CIRCUNVALACION KM 3	30,05
2784/04	MOLINA GOMEZ EZEQUIEL	VALLE INCLAN 4	30,05
2803/04	ORTIZ CONSTAN ALFONSO	GENERALISIMO 18	30,05
2680/04	GORRETA VALENCIANO JOSE Mª	CTRA. YECLA KM. 1	60,10
2848/04	VILLAESCUSA CALATAYUD MIGUEL	RAMBLA DE LA MANCHA 59	30,05
2862/04	LOS ALMENDROS OLIBE S.L.	VILLATOYA 52	30,05
2882/04	GIL MARTINEZ PEDRO	PRIMERO DE MAYO 10	30,05
3592/04	GUZMAN Mª LAURA	BONETE 2	30,05
2975/04	NAVARRO GARCIA PASCUAL	JUAN XXIII 56	150,25
2976/04	NAVARRO GARCIA PASCUAL	JUAN XXIII 56	54,09

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección infractor</i>	<i>Importe</i>
2977/04	NAVARRO GARCIA PASCUAL	JUAN XXIII 56	150,25
2978/04	NAVARRO GARCIA PASCUAL	JUAN XXIII 56	54,09
2998/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ MIKEL	AV. DE AYORA 2	54,09
3283/04	ARRAEZ IBAÑEZ ISABEL	GUSTAVO A. BECQUER 3	60,10
3296/04	ARRAEZ IBAÑEZ ISABEL	GUSTAVO A. BECQUER 3	60,10
Almansa a 12 de enero de 2005.–El Alcalde, Antonio Callado García.			•1.825•

LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento la siguiente solicitud de Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos, acompañada de Proyecto y Memoria, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 3494/1961, de 30 de noviembre:

- a) Datos del solicitante de la licencia:
 Nombre: Martínez González, Angel.
 NIF/CIF: 7.554.511-T.
 Domicilio: Calle Caudete, 22-3º-A.
 Población: Almansa.
 Cod. Postal: 02640. Provincia: Albacete.
- b) Datos del mandatario:
 Nombre: El mismo.
 NIF/CIF:
- c) Datos de la actividad:

Denominación: Decoración de Porcelana ALDECOR.
 Emplazamiento: Calle Panaderos, nave N° 21. Polígono Industrial «El Mugar» 2ª Fase.

Actividad: Taller menor de decoración de porcelana y cristalería.

La precedente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Almansa a 19 de enero de 2005.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García. •1.905•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales que posteriormente se detallan, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de octubre de 2004 y no habiéndose presentado reclamaciones contra los mismos, se eleva los acuerdos a definitivos, según lo previsto, en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

I.–Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de acerado y asfaltado incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios del 2004, cuyo establecimiento se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

II.–Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos de la forma siguiente:

El coste previsto de las obras: Plan Provincial de Obras y Servicios Anualidad 2004, con un importe de 60.000 euros, con una aportación del Ayuntamiento de 15.000 euros.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios se fija

en el 90% del coste soportado (13.500 euros), atendida la naturaleza de la obra. Dicha cantidad tiene el carácter de previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

Se aplica como módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

Se aprueba la relación de sujetos pasivos y las cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo de reparto. En lo no previsto rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno y recurso contencioso-administrativo ante el T.S.J. de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses.

Alpera, 26 de enero de 2005.–La Alcaldesa. Cesárea Arnedo Megías. •1.882•

AYUNTAMIENTO DE BIENSERVIDA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de Bienservida, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2005, el expediente del presupuesto general de

2005, así como sus bases de ejecución y plantilla de personal, se expone al público durante quince días hábiles el expediente completo, a los efectos de que los

interesados que se indican en el artículo 151.1 de la Ley 93/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo, y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que taxativamente se indican en el artículo 151.2.

En caso de que no se produjesen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Bienservida a 2 de febrero de 2005.–El Alcalde, Mariano Fuentes Gallego.

•2.189•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIOS

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Hago saber: Que por Decreto de esta Alcaldía Núm. 20/05, de fecha 17 de enero de 2005, se incorpora doña Concepción Vinader Conejero, Concejala del M.I. Ayuntamiento a sus funciones de Primer Teniente de Alcalde, Delegada de Obras y Urbanismo y Presidenta de la Comisión del mismo nombre y Delegada de Desarrollo Económico y de Comercio, el ámbito y extensión de esta delegación comprende las que le fueron otorgadas por en Decreto número 246/03, de 17 de junio de 2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Caudete, 19 de enero de 2005.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•2.100•

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Hago saber: Que concluidas las funciones temporales encomendadas por Decreto de esta Alcaldía número 254/04, de fecha 25 de mayo de 2004, al Concejala don Pascual Amorós Bañón, de Presidente de la Comisión de Obras y Urbanismo y Concejala Delegada de Urbanismo, cesa con esta fecha en las funciones que venía desempeñando, al incorporarse la Concejala de este Ayuntamiento doña Concepción Vinader Conejero, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Caudete, 19 de enero de 2005.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•2.101•

AYUNTAMIENTO DE CENZATE

CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose publicado la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 3/2004, en el *Boletín Oficial* de la provincia nº 9 de fecha 21 de enero de 2005, se han detectado los siguientes errores, que pasan a enumerarse y ser corregidos:

En el apartado de concesión o habilitación de créditos extraordinarios,

Donde dice: «Aplicación 451.611.05»,

Debe decir: «Aplicación 441.611.05».

Donde dice: «Aplicación 911.761.10»,

Debe decir: «Aplicación 911.761.11».

En el apartado de suplementos de crédito,

Donde dice: «Aplicación 121.212.30»,

Debe decir: «Aplicación 122.213.30».

Y para que produzca los efectos oportunos, se expone al público.

Cenzate a 21 de enero de 2004.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•1.614•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIOS

Por don Eusebio Ponce García, en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Dos depósitos de propano en azotea para edificio de 20 viviendas», con emplazamiento en Travesía de San Miguel y C/ Primero de Mayo de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla a 24 de enero de 2005.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•1.884•

Por providencia de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2005, se inició expediente de reparcelación forzosa de la unidad de actuación Sector B-2, quedando suspendido el otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación.

Las áreas afectadas son las siguientes:

–Sector Industrial B-2 del Plan de Ordenación Municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana.

En Chinchilla a 24 de enero de 2005.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •1.883•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

Aprobadas por Resolución de 5 de enero de 2005, las bases de la convocatoria pública de selección para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local mediante concurso-oposición en turno de promoción interna, publicadas en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete número 8, de 19 de enero de 2005, y advertido error material en las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la subsanación del error

material advertido quedando redactado el párrafo afectado de la siguiente forma:

6.– Sistema selectivo

6.3.– Oposición: “... Donde dice: Las respuestas correctas penalizarán restando por cada tres respuestas incorrectas y no contestadas una respuesta correcta. Debe decir: Las respuestas correctas penalizarán restando por cada tres respuestas incorrectas una respuesta correcta”.

Hellín, 27 de enero de 2005.–El Alcalde, Diego García Caro. •2.187•

Ordenanza reguladora de las actividades mercantiles fuera de un establecimiento permanente

Título I

Objeto y disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y concepto.

De acuerdo con las competencias atribuidas a las Corporaciones Municipales por el artículo 25 LBRL, el artículo 1 del R.D. 1010/85, por el que se regulan determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento permanente, y los artículos 40 y 41 de la Ley 7/1998, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 1/2004, el Ayuntamiento de Hellín viene a regular en la presente Ordenanza el ejercicio de la venta ambulante dentro del termino municipal de la localidad.

Se entiende por venta ambulante la que se realice por comerciantes y vendedores fuera de un establecimiento permanente, en solares o en la vía pública, en lugar y fecha variable, mediante el empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles.

Artículo 2. Modalidades de venta.

Dentro del tipo de venta establecido quedan reguladas las siguientes actividades:

1. Venta en el «Mercadillo de los Miércoles».
2. Venta en los Mercadillos de Pedanías.
3. Venta ambulante con motivo de las fiestas de Navidad y demás acontecimientos populares.
4. Mercadillos ocasionales o periódicos que se determinen.

Título II

De las autorizaciones o licencias

Artículo 3. Productos autorizados.

El Ayuntamiento de Hellín podrá conceder licencias en los supuestos de las actividades contempladas en esta Ordenanza y solamente de acuerdo con la misma. No serán concedidas autorizaciones para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora lo prohíba. Podrán desarrollarse en el mercadillo las siguientes actividades:

- a) Venta de retales, galones, ropa ordinaria, etc.
- b) Venta de calzados, bolsos y cinturones.
- c) Venta de droguería, perfumería y limpieza.
- d) Venta de loza, calderería, hojalatería, etc.
- e) Venta de juguetes, baratijas, bisutería y discos.
- f) Venta de plantas medicinales, frutas, verduras y otros alimentos no prohibidos.
- g) Venta de artículos varios.

No se concederán autorizaciones o licencias de venta ambulante para supuestos o actividades que no se encuentren reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Requisitos para el ejercicio de la actividad.

Para el ejercicio de la venta ambulante regulado en esta Ordenanza, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y encontrarse al corriente de pago de las correspondientes tarifas.
- b) Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Estar en posesión del Carnet de Manipuladores de Alimentos, en su caso y autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Consejería de Sanidad.
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta.

e) En el caso de extranjeros, deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, conforme a la legislación vigente.

f) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

Asimismo, los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta Ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus correspondientes productos a las normativas técnico-sanitarias que en materia de consumo, dispongan las leyes y reglamentos en vigor.

Artículo 5. Solicitud y concesión de licencias.

Los vendedores que deseen obtener autorización municipal para venta ambulante deberán solicitarla en las oficinas administrativas del Ayuntamiento, de donde, tras previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 4, serán remitidas con los informes pertinentes, a la Concejalía delegada.

Para la adjudicación de los puestos fijos, que se efectuará mediante resolución de la Alcaldía, en su caso, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural, previo informe de la Oficina de Rentas y dictamen favorable de la Concejalía delegada sobre cumplimiento de las normas de esta Ordenanza, se tirará de lista de espera, notificándole al interesado la aprobación de su solicitud, y requiriéndole para que en un plazo de quince días aporte la documentación. Si se consideran cumplidos todos los requisitos se emitirá informe favorable de la Concejalía delegada, y se procederá, por resolución de Alcaldía, a conceder la autorización municipal solicitada, que será notificada al interesado junto con la liquidación de la tasa que corresponda.

Previa la adjudicación a un nuevo concesionario, se atenderán las peticiones de traslado que formulen los vendedores ya ubicados, incluidos en la lista de espera de mejora.

Artículo 6. Revocación de las licencias.

La autorización tendrá carácter discrecional y será revocada cuando, en relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza y demás disposiciones municipales, se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, sobre Infracciones y Sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, no dando derecho en estos casos a indemnización ni compensación alguna. Igualmente, las licencias podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente en atención a las circunstancias que las motivaron, cuando lo exija el interés público, o cuando proceda en aplicación de las disposiciones sancionadoras contenidas en esta Ordenanza, sin que en tales supuestos exista obligación por la Administración de indemnización o compensación alguna.

Artículo 7. Condiciones de las licencias.

Las licencias o autorizaciones serán personales e intransferibles, sólo podrán otorgarse a persona física, tendrán carácter discrecional y una vigencia no superior

al año, caducando el 31 de diciembre de cada ejercicio, salvo que fuera revocada por aplicación de las disposiciones contenidas en esta ordenanza, y contendrán:

a) Nombre, apellidos y domicilio del titular.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Epígrafe del impuesto sobre actividades económicas.

d) Número asignado en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.

e) Artículos autorizados para la venta.

f) Lugar y horario de venta, así como número de metros del puesto o instalación.

g) Fotografía tamaño carnet.

h) Nombre, D.N.I. y número de la Seguridad Social de las personas colaboradoras debidamente autorizadas.

Sólo podrá concederse a un mismo titular, y/o unidad familiar, una sola licencia de venta. Para el ejercicio de la venta en el mercadillo, el vendedor titular de la autorización deberá permanecer en el puesto adjudicado. Podrán ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos. Cualquier otra persona, que se encuentre ejerciendo la venta o colaborando de alguna forma en ella, deberá estar dada de alta en el Régimen correspondiente de la seguridad social por cuenta del titular y contar con autorización municipal.

Si durante el período de vigencia de la licencia, el titular falleciese, sus herederos en primer grado podrán continuar en la concesión hasta su plazo de finalización.

Las licencias otorgadas a personas jurídicas, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, mantendrán su vigencia en tanto no se modifiquen las condiciones por las que se otorgaron.

Artículo 8. Renovación de las licencias.

Las renovaciones de las licencias se solicitarán hasta el 31 de enero de cada año, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y seguirán los mismos trámites dispuestos en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Al momento de la renovación de la autorización el interesado presentara además:

a) Copia de los recibos de pago de las cotizaciones al Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o en el caso de miembros de cooperativas copia de los TC2 y recibos de pago a la cooperativa, de los doce meses anteriores a la solicitud. Así como TC1 y TC2 de los colaboradores autorizados.

b) Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustarse su actividad y que se obliga a su observación.

c) Declaración jurada de la no percepción de subsidio de desempleo ni pensión de invalidez absoluta, ni de incapacidad laboral permanente total.

d) Declaración jurada de no haber sido sancionado por el ejercicio de su actividad.

e) Una fotografía actualizada.

f) Certificado de empadronamiento y convivencia.

En caso de fallecimiento, jubilación, incapacidad o imposibilidad sobrevenida del titular de continuar con el puesto, el Ayuntamiento podrá considerarlo transmisible a sus herederos, previa solicitud correspondiente, cuando las circunstancias de la familia del causante así lo aconsejen.

Será factor determinante para la renovación y concesión, en su caso, de la licencia, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, estar al corriente en el pago de los débitos por sanciones municipales en esta materia.

Artículo 9. Carnet de vendedor.

El Ayuntamiento al conceder la licencia o proceder a su renovación, otorgará carnet de vendedor ambulante en los que se especificarán los mismos datos reseñados en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Estos carnets llevarán la fotografía del titular, sellada por la Administración, debiendo figurar en su reverso la reseña de haber abonado en los plazos correspondientes el importe de la tasa por ocupación de terrenos de uso público. Será obligatoria su exhibición en lugar bien visible durante las horas de venta, ya sea mediante su colocación en el puesto o instalación o llevándola prendida el propio titular.

Artículo 10. Ejercicio de la actividad.

Tanto la licencia o autorización como cualquier otra documentación deberá ser presentada a petición de la Policía Local, de los Servicios Administrativos o de Inspección, o de cualquier otra persona debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

En particular, el titular de la autorización contrae la obligación de tener a disposición de la autoridad competente, las facturas acreditativas de la adquisición de las mercancías, o cualquier otro documento que pueda justificar sin duda su origen legal.

Título III

De la venta en el Mercadillo de los Miércoles

Artículo 11. Días de venta.

El día señalado para la realización del mercadillo será el miércoles no festivo de cada semana, salvo que coincida en festivo, celebrándose, en este supuesto, el martes inmediatamente anterior. Tampoco se instalará en el lugar señalado en el artículo 12 durante la celebración de la Feria y Fiestas estableciendo los días y lugar del traslado por edicto de la Alcaldía que oportunamente se anunciará, pudiendo acordarse su suspensión durante estas fechas.

Artículo 12. Ubicación del mercadillo.

El Mercadillo se instalará en la zona comprendida por las calles Avda. Castilla-La Mancha hasta su entronque con la calle San Carlos, calle Feria hasta su entronque con la calle Lope de Vega y calle Lope de Vega hasta su entronque con la calle Gran Vía, incluyéndose en dicho zona los terrenos habilitados dentro del Recinto Ferial a tal efecto.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá designar otra ubicación por razones de interés o fuerza mayor. Esta zona estará debidamente señalizada, siendo competencia municipal la organización interna de la misma.

Artículo 13. Condiciones de los puestos.

El Ayuntamiento señalará parcelas con un mínimo de 4 metros de longitud o fachada por 2 a 5 metros de fondo o profundidad, cada uno. La altura de las instalaciones de los puestos no superará los 3 metros de altura, salvo camiones tienda. Los toldos, si los hubiere, no podrán rebasar la línea del puesto en más de 50 centímetros. La exposición de objetos colgantes deberá efect

tuarse desde la línea de mostrados hacia adentro, sin sobresalir en ningún caso la línea marcada por los toldos en el punto anterior. Entre los puestos autorizados para el ejercicio de la venta deberán respetarse los espacios marcados al efecto como pasillos.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en edificios públicos, establecimientos comerciales o industriales ni delante de sus escaparates, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, resten visibilidad al tráfico rodado o perturben el uso general de los bienes donde se instalen. Queda especialmente prohibida su instalación en pasos de peatones, pasos de vehículos y paradas de servicios públicos.

Para el ejercicio del comercio ambulante será necesario el uso de instalaciones desmontables y transportables o móviles, quedando prohibido, en consecuencia, la exposición de mercancía en el suelo.

Artículo 14. Utilización del puesto.

El titular del puesto solo podrá ocupar el sitio que tiene designado en la licencia, sin que en ningún caso sobrepase los límites concedidos. Al final de la jornada, la zona quedará libre de desperdicios y basuras debiendo éstos ser recogidos en bolsas y cajas para su posterior retirada por los servicios municipales. A estos efectos, el Ayuntamiento colocará contenedores suficientes para la basura, en lugares predeterminados del mercadillo.

El horario para el desarrollo del comercio ambulante, en defecto de que por acuerdo municipal estuviere establecido otro, será de 7:30 a 14:00 horas. No se permitirá el acceso al recinto del mercadillo a los vendedores autorizados después de las 8:30 horas, transcurrida la cual el funcionario encargado podrá disponer su adjudicación, por ese solo día, al vendedor ambulante en posesión de licencia que lo requiera, con preferencia a los colindantes, y tras el pago de los derechos correspondientes.

Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto destinado al efecto, así como el acceso de vehículos una vez instalado el mercadillo, excepto los vehículos que formen parte del puesto.

Queda prohibido producir riñas y altercados.

Artículo 15. Solicitud y adjudicación de puestos.

Los espacios destinados para la venta se concederá para puestos fijos, con licencia anual, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 4 de esta Ordenanza. Si el número de éstas fuera superior al espacio disponible se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en este artículo y el siguiente.

Las solicitudes de licencia para el ejercicio de las modalidades de venta ambulantes se presentarán en el registro del Ayuntamiento dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo cumplimentar los interesados un impreso normalizado que se les facilitará en la Oficina de Rentas.

Para la concesión de puestos fijos, en el caso de que hubiera más solicitudes que puestos disponibles, se formarán dos tipos de lista de espera, una para mejora de puestos, en la que podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupan puesto fijo en el mercadillo y desean cambiar su ubicación, y otra, para la adjudicación del puesto fijo en cada mercadillo en la que podrán inscri-

birse aquellas personas que no teniendo puesto fijo deseen obtenerlo. En cada una de las listas de espera figurarán todas las solicitudes presentadas con expresión del solicitante, artículos objeto de la venta y número de puntos correspondiente al baremo establecido en el artículo 16, adjudicándose los puestos vacantes por riguroso orden de puntuación.

La lista de espera de mejora tendrá prioridad sobre la adjudicación de puesto fijo.

Se procederá a revisar de forma trimestral las listas de espera antes citadas para su actualización de acuerdo con las solicitudes presentadas en el trimestre natural anterior.

En el caso de puestos vacantes, se tirará de lista de espera, notificándole al interesado la aprobación de su solicitud, y requiriéndole para que en un plazo de diez días aporte la documentación. Si se considera cumplidos todos los requisitos se procederá, por resolución de Alcaldía, a conceder la autorización municipal solicitada, que será notificada al interesado junto con la liquidación de la tasa que corresponda.

Artículo 16. Requisitos lista de espera.

–Se establece el siguiente baremo para las solicitudes de nueva adjudicación de puestos fijos:

- a) Empadronamiento en el municipio de Hellín: 40 puntos.
- b) Por cada año de residencia del solicitante en Hellín 4 puntos, con un máximo de 40 puntos.
- c) Empadronamiento en cualquier municipio de la Provincia: 15 puntos.
- d) Empadronamiento en cualquier municipio de Castilla-La Mancha: 10 €.
- e) Empadronamiento en cualquier municipio del resto de España: 5 puntos.
- f) Ser cabeza de familia: 20 puntos.
- g) Por cada hijo menor de 16 años dependientes de cabeza de familia: 5 puntos.
- h) Por cada año de ejercicio de la venta ambulante, acreditado mediante certificado, expedido por la Delegación de Hacienda o la Seguridad Social 2 puntos.
- i) Situación familiar y medios económicos del solicitante, acreditado mediante informe de los Servicios Sociales de su municipio de residencia, hasta: 10 puntos.
- j) Documentación acreditativa de adhesión al sistema arbitral de consumo: 5 puntos.
- k) Antigüedad de la petición, por cada trimestre: 2 puntos.

–Baremo para la lista de espera de mejora:

- a) Por cada año de ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de Hellín: 5 puntos.
- b) Documentación acreditativa de adhesión al sistema arbitral de consumo: 5 puntos.
- c) Antigüedad de la petición, por cada trimestre: 2 puntos.

Artículo 17. Pérdida del derecho de ocupación de los puestos.

El derecho de ocupación de los puestos en el mercadillo se perderá en los siguientes casos:

- a) Por pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente Ordenanza.
- b) Por haber sido revocada la licencia municipal de venta.

c) Por la no asistencia de parte del titular durante cuatro miércoles hábiles consecutivos u ocho alternos, durante la vigencia de la licencia, salvo en caso de enfermedad del titular, debidamente justificada, exceptuando el mes vacacional.

d) La venta por persona diferente del titular, que no reúna los requisitos exigidos como colaborador, recogidos en el artículo 7º de esta Ordenanza.

e) Por no satisfacer en el plazo reglamentario el importe de la tasa por ocupación de terrenos correspondiente al puesto.

f) La cesión, traspaso o alquiler del puesto a otra persona.

Artículo 18. Organización.

Es competencia del Ayuntamiento la organización interna del mercadillo.

Título IV

De la venta ambulante en pedanías

Artículo 19. Requisitos.

Para el ejercicio de la venta ambulante en pedanías, los interesados deberán cumplir los requisitos establecidos en el Título II de esta Ordenanza.

Artículo 20. Días.

Los días señalados para la realización de los mercadillos en las pedanías son los siguientes:

Agramón: Lunes.

Mingogil: Martes.

Isso: Jueves.

Cañada de Agra: Viernes.

Nava de Campaña: Sábado.

Fuera de los días señalados no se permitirá ninguna actividad de venta ambulante en las pedanías.

Artículo 21. Ubicación.

Los mercadillos autorizados en las pedanías se celebrarán en las zonas que tradicionalmente venían siendo ocupadas, debiendo quedar oportunamente señalizada.

Artículo 22. Concesión de licencias.

Los espacios destinados para la venta se concederán para puestos fijos, con licencia anual, de acuerdo con las solicitudes presentadas. Si el número de éstas fuera superior al espacio disponible se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la presente Ordenanza.

La pérdida del derecho de ocupación de los puestos estará regulada conforme a lo establecido en el artículo 17 de esta Ordenanza.

Título V

Otros supuestos de venta ambulante

Artículo 23. Productos y fechas.

Durante la celebración de fiestas y acontecimientos populares podrá autorizarse la venta ambulante de productos característicos de las mismas:

1. Navidad, Reyes, y Semana Santa.–Turrónes, caramelos y artículos típicamente navideños, así como palmas. No podrá efectuarse venta de productos perecederos.

2. Festividad de Todos los Santos.–Flores durante los días 24 al 31 de octubre. Asimismo, durante los dos últimos viernes y sábados anteriores a la festividad.

3. Libros o productos de artesanía, con ocasión de mercadillos ocasionales o periódicos que se determinen.

Este tipo de venta podrá efectuarse en puestos desmontables, o mediante vehículos debidamente acondicionados, en los lugares señalados por el Ayuntamiento.

Artículo 24. Condiciones.

Para todos los supuestos de venta contemplada en el presente Título, la concesión de licencia se ajustará a los requisitos exigidos en el artículo cuarto de esta Ordenanza.

No obstante lo anterior, para la venta callejera por un período no superior a 48 horas las autorizaciones se concederán directamente en las oficinas del Ayuntamiento.

La concesión de licencia para este tipo de venta será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

Artículo 25. Tasa.

El precio por metro o módulo, para estos supuestos de venta será fijado por el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, cuya tarifa será de aplicación.

Título VI Inspección

Artículo 26. Inspección.

Corresponderá al Ayuntamiento:

1. La inspección de las condiciones higienico-sanitarias de aquellos artículos que lo requieran.
2. La suspensión de la actividad de venta y la retirada del mercado de productos que supongan un riesgo para la salud del consumidor o que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos.
3. Proponer a la autoridad competente la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar la salud de los consumidores.

Artículo 27. Funcionario del mercadillo.

Corresponderán al funcionario del Mercadillo Municipal:

1. Los aspectos organizativos del mercadillo y su cumplimiento.
2. Comprobar que los vendedores, tanto ambulantes como de los demás tipos de comercio fuera de establecimiento comercial permanente, están en posesión de la licencia municipal preceptiva.
3. Comprobar que se respetan las condiciones que figuran en la licencia.
4. Vigilar que esté expuesto el carnet de vendedor.
5. Comprobar las facturas y procedencias de los géneros objeto de venta.
6. Auxiliar a la Policía Local cuando fuere requerido para ello.
7. Todas las demás que se desprendan o le puedan ser asignadas de acuerdo con el contenido de la presente Ordenanza.

A estos efectos, los titulares de las licencias de venta, constarán inscritos en un libro de registro que obrará en la Sección de Rentas. En dicho registro figurarán los nombres de los titulares, domicilio, actividad, etc., así como todas aquellas observaciones complementarias que se consideren oportunas.

Artículo 28. Funciones de la Policía Local.

Corresponderá a la Policía Municipal velar por el mantenimiento del orden público y ejercer las siguientes funciones:

1. Vigilar que no se practique la venta ambulante no autorizada por esta Ordenanza.
2. Comprobar que los vendedores ambulantes estén en posesión de la licencia municipal y, en su caso, del carnet de vendedor.
3. Comprobar que se respeten las condiciones que figuran en la licencia.
4. Apercibir verbalmente, en su caso, a los vendedores que incurran en infracción calificada como leve en la presente Ordenanza.
5. Conminar a los vendedores al levantamiento del puesto cuando proceda, retirando las mercancías si estos desoyeren el mandato.
6. Auxiliar en sus funciones al funcionario encargado del mercadillo municipal, cuando así lo requiera.
7. Realizar partes de las infracciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 29. Funciones de la OMIC.

Corresponde al responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.):

1. Comprobar el mantenimiento de las disposiciones administrativas relacionadas con el consumo y la defensa y protección de consumidores y usuarios, tales como publicidad, normalización, precios, medidas, envasado y etiquetado, condiciones de venta y suministro, documentación, contratación, etc..
2. Informar a los fabricantes, almacenistas, transportistas, vendedores y repartidores, de las disposiciones sobre la materia a que se refiera su comercio o industria o, al menos, del Organismo o Institución que pueda suministrar los datos o normas.

Artículo 30. Regulación.

El ejercicio de la función inspectora vendrá regulado por lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Título VII

Infracciones y sanciones

Artículo 31. Infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se califican del siguiente modo:

1. Infracciones leves:
 - a) La desobediencia a las órdenes e indicaciones de los funcionarios encargados de la inspección del mercadillo.
 - b) La utilización de aparatos de megafonía, salvo en puestos de venta discos, etc. siempre que el volumen sea adecuado.
 - c) No exponer de manera visible el carnet o licencia de vendedor ambulante durante la venta.
 - d) El incumplimiento de normas sobre condiciones higiénicas del puesto y limpieza del suelo.
 - e) La colocación de mercancías a la venta en el suelo sin la protección debida.
 - f) Falta de listado o rótulo que informen sobre el precio de venta al público de los artículos.
 - g) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.

h) El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.

i) El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la entrada y salida del mercado.

2. Infracciones graves:

a) La reiteración o reincidencia en dos leves en el transcurso de un año.

b) La ocupación de más espacio que el autorizado en la licencia.

c) La venta de artículos no autorizados en la licencia.

d) La venta ambulante fuera de los días señalados en la licencia.

e) Dificultar o estorbar la circulación peatonal.

f) La negativa a la venta de artículos expuestos al público, salvo que el cometido general del puesto o vehículo sea precisamente, la exposición de artículos.

g) La negativa a facilitar información, prestar colaboración a los servicios de inspección, así como el suministro de información falsa.

h) La negativa a suscribir el acta de inspección, en su caso.

i) La resistencia, coacción o amenaza a los funcionarios encargados de las funciones de inspección y control a que se refiere la presente Ordenanza.

j) Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto, cuando éste sea requerido por los inspectores.

3. Infracciones muy graves:

a) La reiteración o reincidencia en 2 graves.

b) La venta de mercancías prohibidas por la presente Ordenanza y/o por la legislación vigente en la materia.

c) El ejercicio de cualquier tipo de venta no contemplado y aprobado por esta Ordenanza.

d) La venta de artículos defectuosos o que no cumplan la normativa específica vigente y, en particular, de los que impliquen riesgo para la salud y seguridad de la persona.

e) La negativa o imposibilidad de demostrar la procedencia de la mercancía o materiales que se vendan.

f) Ejercer la venta sin instrumentos de pesar o medir, cuando sean necesarios o, en su caso, se encuentren defectuosos o trucados.

g) El fraude en el peso o en la medida, con independencia del aspecto penal de la cuestión.

h) Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al Servicio de Inspección Municipal.

i) Ocultar o falsificar datos relativos al cumplimiento de las condiciones establecidas como obligación para obtener o conservar la titularidad de las licencias o para el ejercicio de la actividad.

j) La falta de asistencia del titular durante cuatro mercadillos consecutivos u ocho alternos.

k) La venta por persona diferente del titular o colaboradores autorizados.

l) El traspaso, cesión, arrendamiento o subarrendamiento del puesto.

m) El impago de los derechos establecidos en cada momento por el Ayuntamiento dentro del plazo previsto.

n) El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

o) Ocasionar intencionadamente daños en el pavimento o elementos propios municipales instalados en la vía pública, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir.

p) El ejercicio de la venta ambulante sin autorización.

Artículo 32. Otras infracciones.

Se contempla también la posibilidad de otras infracciones no recogidas en la presente Ordenanza, en las que pueda concurrir el olvido o desprecio del interés público o de la organización municipal por parte del vendedor ambulante, o en las que se integren elementos de dos o más de las infracciones señaladas específicamente.

Artículo 33. Sanciones.

1.–Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas según su gravedad, del siguiente modo:

–Faltas leves:

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 300,51 €.

–Faltas graves:

a) Multa de hasta 600,01 €.

b) Levantamiento del puesto (accesoria).

c) Suspensión de la licencia de venta durante dos semanas.

–Faltas muy graves:

a) Multa de hasta 3.005,06 €.

b) Revocación de la licencia para el ejercicio de venta ambulante. (accesoria).

c) Decomiso de la mercancía (accesoria).

2.–Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia y cualesquiera otras circunstancias que permitan ponderar la debida proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción.

3.–Sin perjuicio de la responsabilidad exigible al titular de la licencia o concesión, en el supuesto de que, de acuerdo con las normas específicas de la actividad o las condiciones de la licencia o concesión, se contemple la existencia de colaboradores, éstos podrán ser sancionados por las faltas que les sean directamente imputables, conforme a lo establecido en el presente artículo.

4.–En los casos de faltas graves y muy graves, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador podrá acordar provisionalmente la suspensión de la licencia o concesión y consecuentemente el cese temporal en la actividad.

5.–La imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de la posibilidad de desconcentración de competencias y se acordará previa la instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

No podrá imponerse sanción alguna en materia organizativa, reglamentista, en materia de abastos o mercados, consumo, etc. sin la previa instrucción del correspondiente expediente que se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

No obstante, cuando se prevea la desaparición del infractor antes de la tramitación del expediente sancionador, se le puede imponer y ejecutar directamente la sanción a que la infracción diere lugar, sin perjuicio de los recursos que fueran procedentes.

Este supuesto, cuando la falta cometida fuera sancionable con multa, el Alcalde o Concejal delegado podrá ordenar el decomiso de la mercancía para garantizar, en su caso, la multa, previa constancia en acta.

Artículo 35. Decomiso.

En los supuestos de venta ambulante sin autorización, comercio de artículos no autorizados o con infracción de las normas sanitarias pertinentes, se procederá a la intervención cautelar de la mercancía, que quedará en las dependencias municipales a la espera de la resolución del expediente, si no fuera de carácter precedero, o se distribuirá a centros benéficos o destruirá, según proceda, si fuera precedera.

En la resolución del expediente se acordará como sanción accesoria el decomiso de la mercancía adulterada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 36. Suspensión de actividades.

No tendrá carácter de sanción la suspensión de aquellas actividades que no cuente con la autorización o registros sanitarios preceptivos, hasta tanto no se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos

por razones de sanidad, higiene o seguridad, ni la retirada del mercado precautoria o definitiva de productos o servicios por las mismas razones.

Artículo 37. Prescripción.

Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán a los cinco años. El término de la prescripción comenzará a correr desde el día en que se hubiera cometido la infracción. La prescripción se interrumpirá desde el momento en que el procedimiento se dirija contra el presunto infractor.

Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al establecimiento de los hechos hubieran transcurrido seis meses sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Hellín a 31 de enero de 2005.—El Alcalde, Diego García Caro.

•2.010•

AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

ANUNCIO

Por Don Juan Aparicio Sáez, en nombre y en representación como Presidente de la Cooperativa Agraria Santa Quiteria de Higuera, se ha solicitado licencia para legalizar un local destinado a la actividad de bodega, con emplazamiento en la calle Baltasar González Sáez, 36, de esta población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Higuera a 25 de enero de 2005.—El Alcalde Presidente, Martín González Martínez.

•1.743•

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número uno sobre modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio 2004, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

1º.—Créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria y denominación. Suplementos créditos. Importe.

Energía eléctrica: 56.000,00 euros.

Equipamiento informático: 3.000,00 euros.

Comunicaciones: 3.500,00 euros.

Gastos de representación: 2.000,00 euros.

Servicio de recaudación: 3.000,00 euros.

Seguros de incendios: 3.800,00 euros.

Biblioteca: 2.000,00 euros.

Amontonar basura: 4.100,00 euros.

2º.—Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 77.400 euros.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Madrigeras a 28 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Daniel Carretero Milla. •2.039•

AYUNTAMIENTO DE MINAYA

ANUNCIOS

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19-1-2005, las bases de las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral para el Centro de Atención a la Infancia de Minaya, todas las personas interesadas podrán solicitar la admisión a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las citadas bases, que a continuación se transcriben:

Bases de las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral para el Centro de Atención a la Infancia de Minaya

Ante la necesidad de cobertura de puestos de trabajo de técnicos especialistas en jardín de infancia, con carácter laboral, y dado que actualmente no existe bolsa de trabajo, este Ayuntamiento ha resuelto convocar pruebas selectivas para su constitución, con arreglo a las siguientes bases:

1.–Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia, en régimen laboral, al objeto de cubrir una plaza vacante en el Centro de Atención a la Infancia de Minaya, cuya cobertura resulte necesaria.

2.–Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano miembro de cualquier país de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Diplomado en Magisterio, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.–Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, según el modelo que se acompaña en el anexo II a esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Minaya.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

3.2. El plazo para presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina (9:00-14:00), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

4.–Admisión de aspirantes:

4.1. Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas, en la que en su caso se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes, número de su D.N.I. y la causa de su exclusión.

5.–Tribunal calificador:

5.1. El Tribunal calificador quedará constituido por: Presidente: La Alcaldesa o Concejala en quién delegue.

Vocales: Un representante de cada grupo político del Ayuntamiento de Minaya. Un representante de la Consejería de Bienestar Social.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.–Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, y en el plazo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basada en las materias que se establecen en el anexo I.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las materias que se establezcan en el anexo.

Tercer ejercicio: Consistirá en presentar un proyecto por escrito con la programación anual de actividades a desarrollar y explicarlo ante el Tribunal.

El número de puntos que pueden ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Cada ejercicio, será eliminatorio, debiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, para poder formar parte de la bolsa de trabajo.

7.–Relación de aspirantes aprobados y bolsa de trabajo.

7.1. Concluido el ejercicio de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal calificador publicará en los tablones de anuncios la relación de aspirantes que lo hayan superado y que conformarán la bolsa de trabajo, con expresión del nombre y apellidos de los mismos, su D.N.I. y la calificación obtenida.

El orden en que deban figurar los aspirantes en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación total alcanzada en las pruebas selectivas.

8.–Contratación.

La contratación de las personas seleccionadas quedará supeditada en todo caso a la apertura y puesta en funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia. Si ésta no pudiese producirse por falta de usuarios de la misma o cualquier otra causa, y la contratación no

llegara a producirse, los interesados no podrán exigir ninguna indemnización a este Ayuntamiento.

9.–Norma final.

Contra las presentes bases, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación y con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto por el que se aprueban dichas bases, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 RJPAC.

Minaya, 20 de enero de 2005.–La Alcaldesa, M^a Llanos Casas Carretero.

ANEXO I

–Legislación básica relacionada con la etapa infantil.

–Organización y funcionamiento de un Centro de Atención a la Infancia.

–El niño de 0 a 3 años. Desarrollo evolutivo. La afectividad. El proceso de socialización. El período de adaptación del niño al Centro de Atención a la Infancia. Estrategias y recursos para el desarrollo del lenguaje oral.

–Infancia en situación de riesgo social, medidas educativas y asistenciales.

–Cuidados del niño de 0 a 3 años. Higiene, salud y alimentación desde la óptica de un Centro de Atención a la Infancia.

–La relación Padres-Educador-Centro. La entrevista de recepción.

–Métodos y técnicas de trabajo con grupos de niños de 0 a 3 años. Juegos y materiales.

–Conocimientos Básicos de la Constitución Española de 1978. El Estado de Autonomía de Castilla-La Mancha. El III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ANEXO II

D./DÑA.: ... con domicilio en ... (...) calle... N°... con D.N.I. N°... teléfono...

Expone:

Que conoce el contenido de las bases de las pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Trabajo de personal laboral para el Centro de Atención a la Infancia de Minaya y reúne los requisitos exigidos en las mismas.

Y por lo anteriormente expuesto,

Solicita:

La admisión a dichas pruebas selectivas, adjuntando fotocopia compulsada del título exigido, fotocopia del D.N.I. y declaración de reunir los requisitos.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firma la presente en Minaya, a... de... de 2005.

Minaya, 20 de enero de 2005.–La Alcaldesa, M^a Llanos Casas Carretero. •1.619•

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Minaya, en sesión celebrada el día 13-10-2004, de la Ordenanza municipal sobre normas de protección acústica, que a continuación se transcribe, a los efectos de su impugnación, previstos por la legislación contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses:

Ordenanza municipal sobre normas de protección acústica

Título I.– Disposiciones generales

Artículo 1.– Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer mecanismos para la protección del medio ambiente urbano frente a los ruidos que impliquen molestia, riesgo o daño a las personas, al desarrollo de sus actividades y bienes de cualquier naturaleza, así como regular las actuaciones municipales específicas en materia de ruidos.

Artículo 2.– Ambito de aplicación

Quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, de observancia obligatoria dentro del término municipal, todas las actividades, instalaciones, medios de transporte, máquinas y, en general, cualquier dispositivo o actuación pública o privada que sea susceptible de producir ruidos que impliquen molestia, riesgo o daño a las personas, al desarrollo de sus actividades y bienes de cualquier naturaleza.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los aspectos regulados por el Real Decreto 1.316/89, de 27 de octubre, sobre protección de los

trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

Artículo 3.– Competencia administrativa

Dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, corresponde al Ayuntamiento velar por el cumplimiento de la misma, ejerciendo la vigilancia y control de su aplicación, la potestad sancionadora, así como la adopción de las medidas cautelares legalmente establecidas.

Para el ejercicio de tales labores de vigilancia y control, este Ayuntamiento podrá solicitar el apoyo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa firma del correspondiente acuerdo o convenio.

Artículo 4.– Acción pública

Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier actuación pública o privada que, incumpliendo las normas de protección acústica establecidas en la presente Ordenanza, implique molestia, riesgo o daño a las personas, al desarrollo de sus actividades y bienes de cualquier naturaleza.

Título II.– Normas de calidad acústica

CAPITULO 1.– Normas generales

Artículo 5.

1.– Para los niveles sonoros emitidos y transmitidos por focos acústicos fijos se aplicará como criterio de valoración el nivel sonoro continuo equivalente para un período de integración de 5 segundos, expresado en decibelios ponderados de acuerdo con la curva normalizada A (LAeq 5s).

2.– Para los niveles sonoros ambientales se utilizarán como criterios el nivel sonoro continuo equivalente

día y el nivel sonoro continuo equivalente noche, expresados en decibelios ponderados conforme a la curva normalizada A (LAeq día LAeq noche) y evaluados a lo largo de una semana natural. El cálculo se obtendrá según las expresiones establecidas en la fórmula que aparece en la Ordenanza tipo, publicada en el *DOCM* n° 54, de 3 de mayo de 2002, en su página 7.106.

A efectos de este artículo, el día está constituido por 16 horas continuas de duración, a contar desde las 7:00 horas, y el nocturno por las restantes 8 horas.

Artículo 6.– Límites admisibles para emisores acústicos fijos

1.– Las actividades, instalaciones o actuaciones ruidosas no podrán emitir al exterior un nivel sonoro continuo equivalente expresado en DbA (laEq5s) superior a los establecidos en la tabla n° 1 A del anexo I y en función de las áreas acústicas definidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Los períodos día y noche se ajustan a lo definido en el artículo 5.

2.– Las actividades, instalaciones o actuaciones ruidosas no podrán transmitir a los locales colindantes, en función del uso de éstos, niveles sonoros superiores a los establecidos en la tabla B del anexo I de la presente Ordenanza. Estos niveles serán de aplicación a aquellos establecimientos no mencionados que tengan requerimientos de protección acústica equivalente o según analogía funcional.

Artículo 7.– Límites admisibles para niveles sonoros ambientales

El suelo urbano o urbanizable se clasifica a efectos acústicos en diferentes áreas acústicas:

Tipo I: Área de silencio (uso sanitario y bienestar social)

Tipo II: Área levemente ruidosa (residencial, educativa, cultural, religiosa)

Tipo III: Área tolerablemente ruidosa (oficina, recreativa, deportiva)

Tipo IV: Área ruidosa (industrial)

Tipo V: Área especialmente ruidosa (ferrocarriles, carreteras, transporte aéreo)

Los límites objetivos para suelo urbano y los máximos admisibles para suelo urbanizable se establecen respectivamente en las tablas 2 A y 2 B del anexo I de la presente Ordenanza.

CAPITULO 2.– Protocolos de medida y criterios de valoración de ruidos

Artículo 8.– Equipos de medidas de ruidos. Sonómetros

1.– Se utilizarán, para la medida de ruidos, sonómetros tipo 1 que han de estar sujetos a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 16 de diciembre de 1998, *BOE* n° 311 de 29-12-98, por la que se regula el control petrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible.

2.– Al inicio y final de cada evaluación acústica, según el procedimiento que establecen los artículos 9 y 11, se efectuará una comprobación del sonómetro utilizado, mediante un calibrador sonoro apropiado para el mismo, que ha de cumplir con los requisitos que establece la Orden del Ministerio de Fomento, previamente

citada. Esta circunstancia quedará recogida en el informe de medición, con su número de serie correspondiente, marca y modelo.

Artículo 9.– Criterios para la medida de ruidos provocados por emisores acústicos fijos

1.– La determinación del nivel de precisión sonora se realizará y expresará en decibelios corregidos conforme a la curva de ponderación de frecuencias tipo A (DbA).

2.– Las medidas de los niveles de ruido se realizarán, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar donde los niveles sean más altos y, si fuera preciso, en el momento y la situación en que las molestias sean más acusadas. Al objeto de valorar las condiciones más desfavorables en las que se deberán realizar las medidas, el técnico actuante determinará el momento y las condiciones en que éstas deben realizarse.

3.– Se deberán realizar 5 determinaciones del nivel sonoro equivalente (LAeq5s) distanciadas cada una de ellas 3 minutos.

La medida se considerará válida cuando la diferencia entre los valores extremos obtenidos en las determinaciones realizadas sea menor o igual a 6 dBA. Si la diferencia entre las determinaciones supera los 6 dBA se obtendrá una nueva serie de 5 determinaciones. Si se vuelven a obtener un o unos valores elevados que provoquen dicha diferencia, se investigará su origen y si se determina éste, se realizará una nueva serie de 5 determinaciones de forma que en los 5 segundos en los que se lleva a cabo cada una de éstas entre en funcionamiento el foco causante de los valores elevados.

En el caso de no poder determinar el origen de la diferencia entre las determinaciones se aceptará la segunda serie.

Se tomará como resultado de la medida el valor de la mediana de la serie.

4.– Los titulares de las instalaciones o equipos generadores de ruidos facilitarán a los inspectores el acceso a instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores, pudiendo presenciar aquéllos el proceso operativo.

5.– En previsión de los posibles errores de medición se adoptarán las siguientes precauciones:

a) El sonómetro se colocará preferiblemente sobre trípode y, en su defecto, lo más alejado del observador que sea compatible con la correcta lectura del indicador.

b) Se situará el sonómetro a una distancia no inferior a 1,20 metros de cualquier pared o superficie reflectante. En caso de imposibilidad de cumplir con este requisito, se medirá en el centro de la habitación, y a no menos de 1,50 metros del suelo.

c) Las condiciones ambientales deben ser compatibles con las especificaciones del fabricante del equipo de medida.

6.– Para la comprobación de la existencia de componentes impulsivos, tonales y su valoración, se procederá de la siguiente manera:

a) Componentes impulsivos: Se medirán, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora con la constante temporal impulsiva y el LAeq 5s. Si

la diferencia entre ambas lecturas es igual o superior a 10 dB se aplicará una penalización de +5 dBA.

b) Componentes de baja frecuencia: Se medirán, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora con las ponderaciones frecuenciales A y C. Si la diferencia entre LAeq 5s y LCEq 5s superase los 10 dB se aplicará una penalización de +5dBA.

En caso de la existencia de ambas componentes, la penalización aplicable será la suma de ambas.

Artículo 10.– Criterios de valoración de la afección sonora

1.– Para la valoración de la afección sonora por ruidos en el interior de los locales se deberán realizar dos procesos de medición:

– Con la fuente ruidosa funcionando durante el período de tiempo de mayor afección. De acuerdo con lo especificado en el artículo 9, se determinará el nivel sonoro continuo equivalente (LAeq5s) expresado en dBA.

– En períodos de tiempo posterior o anterior, sin la fuente ruidosa funcionando, se determinará el nivel de ruido de fondo (LAeqRF), procediendo según lo especificado en el artículo 9.

2.– Se determinará el valor del nivel sonoro continuo equivalente LAeq que procede de la actividad ruidosa, según la fórmula establecida en la Ordenanza tipo, publicada en el *DOCM* nº 54, de 3 de mayo de 2002, página 7.107.

Donde:

LAeq: Nivel sonoro continuo equivalente que procede de la actividad cuya afección se pretende evaluar expresado en dBA.

LAeq5s: Nivel sonoro continuo equivalente medido en el interior del local con la actividad ruidosa funcionando, expresado en dBA, según el procedimiento detallado en el artículo 9.

LAeqRF: Nivel sonoro continuo equivalente medido en el interior del local con la actividad ruidosa parada, expresado en dBA, según el procedimiento detallado en el artículo 9.

3.– Para los casos en que la diferencia entre los valores LAeq5s y LAeqRF sea menor de 3 dBA la medida no se considerará válida.

4.– Se compara el valor calculado de LAeq con el valor máximo correspondiente de las tablas 1ª y 1B del anexo I, en función de la zona y la franja horaria.

5.– Los titulares de las actividades o instalaciones ruidosas están obligados a adoptar medidas de aislamiento para evitar que el nivel de ruido de fono supere los límites establecidos.

Artículo 11.– Criterios para la medida de niveles sonoros ambientales

1.– La determinación del nivel de presión sonora se realizará y expresará en decibelios corregidos conforme a la curva de ponderación de frecuencias tipo A (Dba).

2.– Las medidas se realizarán mediante determinaciones en continuo durante al menos 120 horas, correspondientes a los episodios acústicamente más significativos, en función de la fuente ruidosa que tenga mayor contribución en los ambientes sonoros.

El número de puntos se determinará en función de las dimensiones de la zona, preferiblemente, se correspon-

derán con los vértices de un cuadrado de lado no superior a 250 metros.

3.– Los micrófonos se situarán, como norma general, entre 3 y 11 metros del suelo, sobre trípode y separados al menos 1,2 metros de cualquier fachada o parámetro vertical que pueda introducir distorsiones en la medida.

4.– Los micrófonos deber estar dotados de los elementos de protección adecuados en función de las especificaciones técnicas del fabricante del equipo de medida.

5.– Se determinarán los parámetros LAeq día y LAeq noche, definidos en el artículo 5, los cuales caracterizarán acústicamente la zona.

6.– En ningún caso serán válidas las medidas realizadas con lluvia.

7.– Cuando las determinaciones se realicen en condiciones ambientales en las que la velocidad del viento supere 1,6 m/s se emplearán pantallas antiviento, siendo su uso recomendado en cualquier situación. Si la velocidad del viento supera 3 m/s se desistirá de realizar las determinaciones.

Artículo 12.– Criterios de caracterización acústica

1.– Para la caracterización acústica de cada zona, se compararán los valores obtenidos según el artículo anterior con los que se establecen en las tablas 2 A y 2 B del anexo I de esta Ordenanza.

2.– Con el objeto de prevenir futuros problemas de contaminación acústica, se establecerán las medidas adecuadas para que los planes de desarrollo urbanístico permitan el cumplimiento de los límites establecidos en la tabla 2 B del anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 13.– Medida y valoración del ruido producido por vehículos a motor

Los procedimientos para las medidas y valoraciones de los ruidos producidos por motocicletas y automóviles serán los definidos en el *BOE* nº 119 de 19 de mayo de 1982 (Métodos y aparatos de medida del ruido producido por motocicletas) y en el *BOE* nº 148, de 22 de junio de 1983 (Métodos y aparatos de medida del ruido producido por los automóviles).

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos del mismo, capaces de producir ruidos y, especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda los límites que establece la reglamentación vigente en más de 2 dBA.

Los límites máximos admisibles para ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos en el anexo II, tablas 1 y 2 de la presente Ordenanza, y en cualquier caso, se admitirán valores que no superen en 2 dBA los establecidos como niveles de homologación de prototipo.

Título III.– Normas de prevención acústica

Artículo 14.– Condiciones acústicas generales para edificaciones

Las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación serán las determinadas en la Norma Básica de Edificación NBE-CA-88 o norma legal que la sustituya.

Artículo 15.– Actividades catalogadas y zonificación

1.– Se establecerá un catálogo de actividades e instalaciones potencialmente generadoras de ruido en el plazo de...

2.– El suelo urbano y urbanizable se clasificará a efectos acústicos en las diferentes áreas acústicas, según se establece en el artículo 7 de esta Ordenanza.

CAPITULO I.– Elaboración del estudio acústico

Artículo 16.– Obligatoriedad de la presentación del estudio acústico

1.– Los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos incluidas en el catálogo de actividades, así como sus posibles modificaciones ulteriores, requerirán para su autorización la presentación de un estudio acústico que contendrá memoria y planos.

2.– La memoria describirá la actividad, con indicación especial del horario de funcionamiento previsto, y las instalaciones generadoras de ruido, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

3.– Junto con la memoria se acompañarán los planos de los detalles constructivos proyectados.

Artículo 17.– Descripción de la actividad e instalaciones

La memoria contendrá:

a) Identificación de todas las fuentes de ruido con estimación de sus niveles de potencia sonora, o bien, de los niveles de presión sonora a 1 m.

b) Planos de situación y planos con la ubicación de todas las fuentes de ruido.

c) Planos de medidas correctoras y aislamientos acústicos, incluyendo detalles de materiales, espesores y juntas.

Artículo 18.– Estimación del nivel de emisión de los focos sonoros

1.– En la memoria se calculará el nivel de emisión de los focos de conformidad con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza.

2.– Se valorarán los ruidos que, por efectos indirectos, pueda ocasionar la actividad o instalación en las inmediaciones de su implantación, con objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos. A estos efectos, deberá prestarse especial atención a los siguientes casos:

a) Actividades que generen tráfico elevado de vehículos como almacenes, locales públicos y, especialmente, actividades previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios para estacionamiento de vehículos.

b) Actividades que requieren operaciones de carga o descarga durante el período nocturno establecido en el artículo 5.

3.– En los proyectos de actividades o instalaciones catalogadas a que se refiere esta Ordenanza, situadas en zonas residenciales, se exigirá que el estudio acústico determine los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior y, si procede, los niveles sonoros transmitidos a los locales colindantes.

CAPITULO II.– Comprobación de la idoneidad de las medidas adoptadas de prevención acústica

Artículo 19.– Valoración de los resultados del aislamiento acústico como requisito previo a la licencia de apertura.

1.– Una vez ejecutadas las obras e instalaciones correctoras de los ruidos, previamente a la concesión de licencia de apertura, se podrá exigir al titular la realización de una valoración práctica de los resultados alcanzados con el aislamiento acústico.

2.– La citada comprobación se ajustará, en su caso, a lo establecido en la Norma UNE-EN-ISO 140.4 y UNE-EN-ISO 717.1 o cualquier otra norma que sustituya a las anteriores.

CAPITULO III.– Régimen de actividades singulares
SECCION I.– Vehículos a motor

Artículo 20.

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los sistemas capaces de producir ruidos. En todo caso, el nivel sonoro emitido por el vehículo, con el motor en funcionamiento se ha de ajustar a lo establecido en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

Artículo 21.

1.– Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados y utilizar dispositivos que puedan anular la acción del silenciador.

2.– Se prohíbe el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del núcleo urbano, salvo en los casos de inminente peligro, atropello o colisión. Se exceptúan los vehículos en servicio de policía local, servicio de extinción de incendios y otros vehículos destinados a servicios de urgencias.

En todo caso deberán cumplir las siguientes prescripciones:

a) El nivel sonoro máximo autorizado para las sirenas es de 95 dBA, medido a 7,5 metros del vehículo y en la dirección de máxima emisión.

b) Los conductores de los vehículos destinados a servicio de urgencias no utilizarán los dispositivos de señalización acústica de emergencia nada más que en los casos de notable necesidad y cuando no sea suficiente la señalización luminosa. Los jefes de los respectivos servicios de urgencias serán los responsables de instruir a los conductores en la necesidad de no utilizar indiscriminadamente dichas señales acústicas.

Artículo 22.

Cuando en determinadas zonas o vías urbanas se aprecie un deterioro significativo del medio ambiente urbano, por exceso de ruido imputable al tráfico, el Ayuntamiento podrá prohibirlo o restringirlo, salvo el derecho de acceso a los residentes en la zona.

Artículo 23.

1.– La policía local formulará denuncia contra el titular de cualquier vehículo que infrinja los valores límite de emisión permitidos, indicando la obligación de presentar el vehículo en el lugar y la hora determinados para su reconocimiento e inspección. Este reconocimiento e inspección se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza.

2.– Si el vehículo no se presenta en el lugar y la fecha fijados, se presumirá que el titular está conforme con la denuncia formulada y se incoará el correspondiente expediente sancionador.

3.– Si en la inspección efectuada se obtienen niveles de evaluación superiores a los valores límite de emisión

permitidos, se incoará expediente sancionador, otorgándose un plazo máximo de 10 días para que se efectúe la reparación del vehículo y vuelva a presentarse. No obstante, si en la medida efectuada se registra un nivel de evaluación superior en 6 dBA al valor límite de emisión establecido, se procederá a la inmovilización inmediata del vehículo, sin perjuicio de autorizar su traslado para su reparación, siempre que éste se efectúe de manera inmediata. Una vez hecha la reparación se realizará un nuevo control de emisión.

SECCION II.– Normas para sistemas sonoros de alarmas

Artículo 24.

A efectos de esta Ordenanza, se entiende por sistema de alarma todo dispositivo sonoro que tenga por finalidad indicar que se está manipulando sin autorización la instalación, el bien o el local en el que se encuentra instalado.

Artículo 25.

Atendiendo a las características de su elemento emisor sólo se permite instalar alarmas con un solo tono o dos alternativos constantes. Quedan expresamente prohibidas las alarmas con sistema en los que la frecuencia se puede variar de forma controlada.

Artículo 26.

Las alarmas cumplirán los siguientes requisitos:

– La duración máxima de funcionamiento continuado del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de 60 segundos.

– Se autorizan sistemas que repitan la señal de alarma sonora un máximo de dos veces, separadas cada una de ellas por un período de silencio comprendido entre 30 y 60 segundos.

– El ciclo de alarma sonora puede hacerse compatible con la emisión de destellos luminosos.

– El nivel sonoro máximo autorizado es de 80 dBA, medidos a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.

Artículo 27.

Los sistemas de alarma, regulados por el Real Decreto 880/81, de 18 de mayo (Ministerio del Interior, Vigilancia y Seguridad. Prestación privada de servicios y actividades) y demás disposiciones legales sobre prestaciones privadas de servicios de seguridad, deberán estar, en todo momento, en perfecto estado de ajuste y funcionamiento con el fin de impedir que se activen por causas injustificadas o distintas a las que motivaron su instalación. Se prohíbe el accionamiento voluntario de los sistemas de alarma, salvo en los casos y horarios que se indican a continuación:

a) Pruebas excepcionales, cuando se realizan inmediatamente después de la instalación para comprobar su correcto funcionamiento.

b) Pruebas rutinarias o de comprobación periódica de funcionamiento.

En ambos casos, las pruebas se realizarán entre las 10 y las 20 horas y por un período de tiempo no superior a cinco minutos. No se podrá realizar más de una comprobación rutinaria al mes y previo conocimiento de los servicios municipales.

SECCION III.– Actividades de ocio, espectáculos, recreativas y culturales

Artículo 28.– Actividades en locales cerrados

1.– Este tipo de locales deberá respetar el horario de cierre establecido legalmente.

2.– Los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la policía local, a los efectos oportunos.

3.– En todos aquellos casos en que se haya comprobado a la existencia, reiterada de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá imponer al titular de la actividad la obligación de disponer, como mínimo, de una persona encargada de la vigilancia en el exterior del establecimiento.

Artículo 29.– Actividades en locales al aire libre

1.– En las autorizaciones que con carácter discrecional y puntual se otorguen para las actuaciones de orquestas, grupos musicales y otros espectáculos en terrazas o al aire libre, figurarán como mínimo los condicionantes siguientes:

a) Carácter estacional o de temporada.

b) Limitación de horario de funcionamiento. Si la actividad se realiza sin la correspondiente autorización municipal o incumpliendo las condiciones establecidas en ésta, el personal acreditado del Ayuntamiento podrá proceder a paralizar inmediatamente la actividad, sin perjuicio de la correspondiente sanción.

2.– Los kioscos, terrazas de verano y discotecas de verano con horario nocturno que dispongan de equipos de reproducción musical, deberán acompañar a la solicitud de licencia, un estudio acústico de la incidencia de la actividad sobre su entorno, al objeto de poder delimitar con claridad el nivel máximo de volumen permitido a los equipos musicales y con el fin de asegurar que, en el lugar de máxima afección sonora, no se superen los correspondientes valores de nivel sonoro continuo equivalente definidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 30.– Actividades ruidosas en la vía pública

1.– En aquellos casos en los que se organicen actos en las vías públicas, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar, con carácter temporal en las vías o sectores afectados, los niveles señalados en las tablas 1 A y 1 B del anexo I de esta Ordenanza.

2.– Asimismo, en las vías públicas y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar cualquier aparato o dispositivo de reproducción de sonido, que supere los valores de nivel sonoro continuo equivalente establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

SECCION IV.– Trabajos en la vía pública y en las edificaciones

Artículo 31.

Los trabajos realizados en la vía pública y en las edificaciones se ajustarán a las siguientes prescripciones:

1.– El horario de trabajo será el comprendido entre las 7 y las 22 h. en los casos en los que los niveles de emisión de ruido superen los indicados en las tablas 1 A y 1 B anexo I de esta Ordenanza, para los períodos nocturnos.

2.– No se podrán emplear máquinas cuyo nivel de

emisión sea superior a 90 dBA. En caso de necesitar un tipo de máquina especial cuyo nivel de emisión supere los 90 dBA (medido a 5 m. de distancia) se pedirá un permiso especial, donde se definirá el motivo de uso de dicha máquina y su horario de funcionamiento. Dicho horario deberá ser expresamente autorizado por los servicios técnicos municipales.

3.– Se exceptúan de la obligación anterior las obras las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro y aquellas que por sus inconvenientes no puedan realizarse durante el día. El trabajo nocturno deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 32.

Se prohíben las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares entre las 22 y las 7 horas, cuando estas operaciones superen los valores de nivel sonoro continuo equivalente y afecten a áreas acústicas tipo I y II según se establecen en los artículos 6 y 7 de esta Ordenanza.

SECCION V.– Ruidos producidos en el interior de las edificaciones por las actividades comunitarias que pudieran ocasionar molestias

Artículo 33.– Ruidos en el interior de los edificios

1.– La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

2.– Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 22 h. hasta las 7 h., que supere los valores de nivel sonoro continuo equivalente establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

3.– La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos en horas de descanso, debido a:

a) Comportamiento incívico que conlleve el incumplimiento de esta Ordenanza.

b) Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos.

c) Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración.

d) Otras causas fijadas por la Corporación Municipal.

Artículo 34.

1.– Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquéllos.

2.– Se prohíbe, desde las 22 hasta las 7 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones y otros espacios abiertos, animales domésticos que son sus sonidos perturben el descanso de los vecinos.

Artículo 35.

1.– El funcionamiento de los electrodomésticos de cualquier clase, de los aparatos y de los instrumentos musicales o acústicos en el interior de las viviendas, deberá ajustarse de forma que no se superen los valores de nivel sonoro continuo equivalente establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2.– El funcionamiento de las instalaciones de aire

acondicionado, ventilación y refrigeración no deberá originar en los edificios contiguos o próximos, no usuarios de estos servicios, valores de nivel sonoro continuo equivalente superiores a los establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 36.

1.– Los infractores de alguno o algunos de los artículos contenidos en esta sección, previa denuncia y comprobación del personal acreditado del Ayuntamiento, serán requeridos para que cesen la actividad perturbadora, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.

2.– A estos efectos, el responsable del foco emisor tiene la obligación de facilitar el acceso al edificio al personal acreditado del Ayuntamiento.

TITULO IV.– Normas de control y disciplina acústica

Artículo 37.– Atribuciones del Ayuntamiento

1.– Corresponde al Ayuntamiento la adopción de las medidas de vigilancia e inspección necesarias para hacer cumplir las normas de calidad y de prevención acústica establecidas en esta Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección atribuidas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

2.– El personal acreditado en funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

a) Acceder, previa identificación y con las autorizaciones pertinentes, a las actividades, instalaciones o ámbitos generadores o receptores de focos sonoros.

b) Requerir la información y la documentación administrativa que autorice las actividades e instalaciones objeto de inspección.

c) Proceder a la medición, evaluación y control necesario en orden a comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y de las condiciones de la autorización con que cuente la actividad.

A estos efectos, los titulares de las actividades deberán hacer funcionar los focos emisores en la forma que se les indique.

3.– Los titulares de las instalaciones o equipos generadores de ruidos, tanto al aire libre como en establecimientos o locales, facilitarán a los inspectores el acceso a instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores, pudiendo presenciar aquéllos, el proceso operativo.

Artículo 38.– Denuncias

1.– Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y, si es necesario, a la incoación de un expediente sancionador, notificándose a los denunciados las resoluciones que se adopten.

2.– Al formalizar la denuncia se deberán facilitar los datos necesarios, tanto del denunciante como de la actividad denunciada, para que por los órganos municipales competentes puedan realizarse las comprobaciones correspondientes.

Artículo 39.– Adopción de medidas correctoras

En caso de que el resultado de la inspección determine un exceso en el nivel sonoro continuo equivalente superior a 6 dBA con respecto a los límites que se

establecen en el artículo 6, sin perjuicio de las sanciones que procedan, se establecerán unos plazos para la corrección de estos niveles sonoros, que serán los siguientes:

a) Si el exceso es inferior o igual a 3 dBA, se concederá un plazo de dos meses.

b) Si el exceso es superior a 3 dBA, pero inferior o igual a 6 dBA, se concederá un plazo de un mes.

Artículo 40.— Suspensión del funcionamiento de la actividad

1.— Cuando el resultado de la inspección determine un exceso en el nivel sonoro continuo equivalente superior a 6 dBA con respecto a los límites que se establecen en el artículo 6, la autoridad municipal competente, previa iniciación de expediente sancionador, podrá dictar resolución que suspenda el funcionamiento de la actividad, en tanto se instalen y comprueben las medidas correctoras fijadas para evitar un nivel sonoro que exceda del permitido.

2.— En casos debidamente justificados podrá concederse una prórroga en los plazos específicos de adaptación.

Artículo 41.— Cese de actividades sin licencia

Tratándose de actividades e instalaciones productoras de ruidos que no cuenten con la necesaria licencia municipal, se procederá por la autoridad municipal competente al cese de la actividad, previa iniciación de expediente sancionador.

Artículo 42.— Orden de cese inmediato del foco emisor

1.— En el supuesto de producción de ruidos que, contraviniendo esta Ordenanza, provoquen riesgo de grave perjuicio para la salud de las personas, los agentes municipales competentes propondrán la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente perturbadora, de no ser atendido el requerimiento previo al responsable de la actividad para que adopte las medidas correctoras precisas para adaptarse a la Ordenanza.

2.— El Organismo municipal competente acordará, en su caso, la orden de cese inmediato del foco emisor, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 43.— Multas coercitivas

A fin de obligar a la adopción de las medidas correctoras que sean procedentes, la autoridad municipal competente podrá imponer multas coercitivas sucesivas de hasta 600 euros cada una, que se aplicarán una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas ordenadas.

Artículo 44.— Infracciones administrativas

1.— Se consideran infracciones administrativas las acciones y las omisiones que sean contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

2.— Las infracciones se clasifican en graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 45.— Infracciones administrativas graves

Constituyen infracciones administrativas graves, las siguientes conductas contrarias a esta Ordenanza:

a) No facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisión sonoros.

b) El incumplimiento de las exigencias y condiciones de aislamiento acústico en edificaciones.

c) El incumplimiento de las prescripciones técnicas generales establecidas en esta Ordenanza.

d) Exceder los límites de emisión sonora en más de 6 dBA.

e) Incumplimiento de las condiciones de aislamiento acústico establecidas en la licencia municipal.

f) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adopción de medidas cautelares.

g) Reincidencia en faltas leves.

Artículo 46.— Infracciones administrativas leves

Constituyen infracciones administrativas leves, las siguientes conductas contrarias a esta Ordenanza:

a) El no facilitar la información sobre medidas de emisiones e inmisiones en la forma y en los períodos que se establezcan.

b) Exceder los límites admisibles de emisión en 6 o menos dBA.

c) Poner en funcionamiento focos emisores fuera del horario autorizado, tratándose de instalaciones o actividades que tienen establecidos límites horarios de funcionamiento.

d) El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión establecidos en esta Ordenanza.

e) Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza.

Artículo 47.— Personas responsables

Son responsables de las infracciones, según los casos, y de conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, las siguientes personas:

a) Los titulares de las licencias o autorizaciones municipales.

b) Los explotadores de la actividad.

c) Los técnicos que emitan los certificados correspondientes.

d) El titular del vehículo o motocicleta o su conductor.

e) El causante de la perturbación.

Artículo 48.— Procedimiento sancionador

La autoridad municipal competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan según esta Ordenanza, observando la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador.

Artículo 49.— Cuantía de las multas

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza, se sancionarán como sigue:

1.— Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 1.501 a 15.000 euros.

2.— Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 1.500 euros.

Artículo 50.— Graduación de las multas

Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta, como circunstancias agravantes, la valoración de los siguientes criterios:

a) La gravedad del daño producido en aspectos sanitarios, sociales o naturales.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) Las circunstancias dolosas o culposas del causante de la infracción.

d) La reincidencia.

Artículo 51.– Prescripción de infracciones y sanciones
Las infracciones y sanciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- 1.– Las graves en el de dos años.
- 2.– Las leves en el de seis meses.

Disposición adicional

Los Ayuntamientos, dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, son competentes para hacer cumplir la normativa comunitaria, la legislación estatal y la legislación de la Comunidad Autónoma, en materia de protección acústica.

Anexo I

Tabla nº 1 A: Límites para niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior

	<i>Día</i> <i>LAeq 5s</i>	<i>Noche</i> <i>LAeq 5s</i>
Area de silencio	45	35
Area levemente ruidosa	55	45
Area tolerablemente ruidosa	65	55
Area ruidosa	70	60
Area especial	Sin limitación	Sin limitación

Tabla nº 1 B: Límites para niveles sonoros transmitidos locales colindantes en función del uso de éstos

<i>Tipo de local</i>	<i>Día</i> <i>Aeq 5s</i>	<i>Noche</i> <i>LAeq 5s</i>
Equipamientos: Sanitario y bienestar social	30	30
Cultural y religioso	30	30
Educativo	40	30
Para el ocio	40	40
Serv. terciarios: Hospedaje	40	30
Oficinas	45	35
Comercio	55	45
Residencial: Piezas habituales excepto		
Cocinas, cuartos de baño	35	30
Pasillos, aseos y cocinas	40	35
Zonas de acceso com	50	40

Tabla nº 2 A: Límites objetivo a alcanzar de niveles sonoros ambientales en suelo urbano

<i>Area</i>	<i>LAeq Día</i> <i>semanal</i>	<i>LAeq Noche</i> <i>semanal</i>
Area de silencio	60	50
Area levemente ruidosa	65	55
Area tolerablemente ruidosa	70	60
Area ruidosa	75	70
Area especial	Sin limitación	Sin limitación

Tabla nº 2 B: Límites máximos de niveles sonoros ambientales en suelo urbanizable

<i>Area</i>	<i>LAeq Día</i> <i>semanal</i>	<i>LAeq Noche</i> <i>semanal</i>
Area de silencio	50	40
Area levemente ruidosa	55	45
Area tolerablemente ruidosa	65	55
Area ruidosa	70	60
Area especial	Sin limitación	Sin limitación

Anexo II

Tabla 1: Límites máximos de nivel sonoro para motocicletas

<i>Categoría de motocicletas</i> <i>cilindrada</i>	<i>Valores</i> <i>expresados en dB(A)</i>
80 c.c.	78
125 c.c.	80
350 c.c.	83
500 c.c.	85
> 500 c.c.	86

Los límites máximos a aplicar a los ciclomotores serán los correspondientes a los establecidos en esta tabla a igualdad de cilindrada.

Tabla 2.– Límites máximos de nivel sonoro para otros vehículos

Categorías de vehículos: Valores expresados en Db(A)

– Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor: 80

– Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor y cuyo peso máximo no sobrepase las 3,5 toneladas: 81

– Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo exceda las 3,5 toneladas: 82

– Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 KW (ECE): 85

– Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que no exceda de 12 toneladas: 86

– Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que exceda de 12 toneladas y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 KW (ECE): 88

Minaya a 28 de enero de 2005.–La Alcaldesa, M^a Llanos Casas Carretero. •1.834•

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

ANUNCIO

Don Angel Plasencia Plasencia, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Por medio del presente hace saber que: El Pleno del Ayuntamiento de Nerpio, en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de enero de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial sobre modifica-

ción de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en esta localidad.

De conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulado-

ra de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicho acuerdo provisional se expone al público por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar

el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Nerpio a 28 de enero de 2.005.—El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia.

•1.908•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

Por Juan Miguel Fernández Tarancón, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento destinado a heladería-horchatería, con emplazamiento en calle Cárcel, 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamalea a 26 de enero de 2005.—El Alcalde, ilegible.

•2.038•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIOS

Anuncio de adjudicación de la subasta, por procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras de habilitación de local para oficinas del SEPECAM.

1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N° de expediente: —

2.— Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de habilitación de local para oficinas del SEPECAM.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* de 1 de diciembre de 2004.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total: 82.151,57 euros.

5.— Adjudicación.

a) Fecha: 23 de noviembre de 2004.

b) Contratista: José Antonio y Francisco Construcciones M&S, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 77.777 euros.

Villarrobledo, 25 de enero de 2005.—El Alcalde, ilegible.

•1.826•

Habiendo quedado aprobada definitivamente la modificación de los artículos 9, 14 y 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Acción Cultural, Educación y Juventud de Villarrobledo «Miguel de Cervantes», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por medio del presente anuncio se hace pública tal aprobación definitiva, haciéndose constar expresamente que los citados artículos modificados entrarán en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial* de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

El texto íntegro de los referidos artículos, una vez modificados, es el que se transcribe a continuación:

Artículo 9.—La Junta Rectora será nombrada por la Corporación Municipal, asumirá el gobierno y gestión

superior del Organismo Autónomo y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

b) Vicepresidente: Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Cultura.

c) Vocales:

7 Concejales designados por el Ayuntamiento.

2 Representantes de las Asociaciones Culturales legalmente constituidas, elegidos por ellos.

1 Representante de las Asociaciones de Vecinos.

2 Artistas o profesionales de materias relacionadas con el Organismo, elegidos por el Ayuntamiento.

1 Representante de las Asociaciones Juveniles.

d) Gerente.

e) Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

f) Interventor: El Interventor del Fondo del Ayuntamiento o persona en quien delegue. El Gerente, Secretario y el Interventor, tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 14.—La Junta Rectora designará una Comisión Ejecutiva, de ella formará parte:

a) Presidente: Presidente de la Comisión Informativa de Cultura.

b) Vicepresidente: Un Concejal del Ayuntamiento que forma parte de la Junta Rectora.

c) Tres vocales de los componentes de la Junta Rectora designada por la misma.

d) Un Gerente.

e) Actuarán de Secretario e Interventor los que lo sean de la Junta Rectora.

f) Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva, si estuvieran convocados, los asesores de la Junta Rectora, con voz pero sin voto.

Artículo 15.—Corresponderá a la Comisión Ejecutiva:

a) Confeccionar el anteproyecto de presupuesto y vigilar la gestión económica del Organismo Autónomo.

b) Elaborar el Proyecto de plantilla de todo el personal.

c) Organizar, programar y dirigir las actividades y servicios aprobados por la Junta Rectora, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.

d) Dirigir e inspeccionar todos los servicios y dependencias, ejerciendo su Jefatura inmediata bajo la dependencia del Presidente de la Junta Rectora, además del mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones.

e) Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento».

Villarrobledo, 31 de enero de 2005.—El Alcalde, P.D. El 1^{er} Teniente de Alcalde, José Antonio Cabañero Losa. •2.011•

INSTITUCIÓN FERIAL DE ALBACETE

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Consorcio Institución Ferial de Albacete, en su reunión de 10 de enero 2005, el presupuesto para el ejercicio del año 2005, y habiéndose expuesto al público por término de 15 días sin que se presentaran reclamaciones al mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

Resumen por capítulos

Presupuesto de ingresos

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: 583.100

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 1.153.000

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales: 100

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 250.000

Total presupuesto de ingresos: 1.986.200

Presupuesto de gastos

Capítulo 1.—Gastos de personal: 290.000

Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.242.000

Capítulo 3.—Gastos financieros: 25.000

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 105.000

Capítulo 5.—Inversiones reales: 303.000

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 21.000

Total presupuesto de gastos: 1.986.200

Albacete, 2 de febrero de 2005.—El Presidente, Manuel Pérez Castell. •2.005•

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, L'ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA (VILLENA)

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca a todos los usuarios miembros de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja a Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 28 de febrero del 2005 a las 17:30 en primera convocatoria, y de no concurrir mayoría absoluta de los votos a las 18:00 en segunda convocatoria en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Benidorm sito en Plaza de los Reyes de España s/n para tratar el siguiente,

Orden del día

1.— Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta General Ordinaria celebrada el día 20 de enero 2004.

2.— Informe de la Junta de Gobierno y examen y aprobación si procede de la Memoria de Actividades de la Junta Central del Año 2004.

3.— Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas

Anuales de la Junta Central correspondientes a la Anualidad 2004.

4.— Examen y adopción de acuerdo sobre integración de nuevos miembros.

5.— Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos, ordinarios y derivados de la Transferencia Júcar-Vinalopó de la anualidad 2005 y adopción de acuerdo para hacer frente a los mismos.

6.— Adopción de Acuerdo sobre disposición del crédito concedido para hacer frente a las Obras de la Transferencia Júcar-Vinalopó en la parte correspondiente a los usuarios.

7.— Renovación de los cargos de la Junta de Gobierno que cesan reglamentariamente según los Estatutos (Vicepresidente 2º y 7 vocales).

8.— Propuestas, ruegos y preguntas.

Alicante, 19 de enero de 2005.—El Presidente, Andrés Martínez Espinosa. •1.837•

COMUNIDAD DE USUARIOS AGUAS DE TORREGRÁS**ANUNCIO**

Don Pedro José Gras Pastor, como Presidente y en nombre de la Comunidad de Usuarios Aguas de Torregrás (en constitución), convoca a todos los usuarios interesados, que el próximo día 1 de marzo de 2005, tendrá lugar a las 20'00 horas, en la calle Echegaray, 17 - ático de Caudete (Albacete), sesión de Junta General para deliberación, votación y aprobación en su caso de los

Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Usuarios Aguas de Torregrás, redactados por la Comisión elegida al efecto, al amparo de la Ley de Aguas y su Reglamento.

En Caudete a 23 de noviembre de 2004.-El Presidente, Pedro José Gras Pastor.

•1.881•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE**EDICTO**

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 546/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Liliam Santos Alonso contra la empresa Ramón Martínez Marfa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia:

En Albacete a 26 de enero de 2005.

No habiendo comparecido Ramón Martínez Marfa a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación en legal forma al encontrarse dicha demandada en ignorado paradero, según se hace constar en las diligencias negativas de citación practicadas, se acuerda la suspensión de dichos actos, y se señalan nuevamente para su celebración el próximo día 13 de abril de 2005 a las 10,50 horas de su mañana en la sede de este Juzgado, sita en calle Tinte, Nº 3-3ª planta de Albacete.

Cítese a las partes para el día y hora señalados, con los apercibimientos legales contenidos en la primera

citación, y cítese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de las provincias de Albacete y Barcelona y en el tablón de anuncios de este Juzgado, significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese la presente a las partes.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma al demandado Ramón Martínez Marfa, expido el presente en Albacete a 26 de enero de 2005.

Albacete a 27 de enero de 2005.-La Secretaria, María del Carmen García García.

•2.037•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE**EDICTOS**

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 557/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Diego Tomás Barceló, Manuel López Gabaldón, Domingo Martínez Francés contra la empresa Ramón López Castillo y FOGASA, sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Sentencia número 15/05.

Procedimiento número 557/04.

En la ciudad de Albacete a 27 de enero de 2005.

Doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acctal. En el Juzgado de lo Social Nº 3 de esta capital, ha dictado en nombre de Rey

La siguiente,

*Sentencia
Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda rectora de

las presentes actuaciones declaró la nulidad del despido del que han sido objeto el actor, condenando a la empresa Ramón López Castillo a que readmita a don Diego Tomás Barceló, don Miguel López Gabaldón y a don Domingo Martínez Francés en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían a la fecha del despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la

notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramón López Castillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 27 de enero de 2005.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•2.155•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 232/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Rosa Torres contra la empresa Webmakers, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto.—Albacete, 1 de febrero de 2005... Parte Dispositiva: Se declara a la empresa Webmakers, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por la suma de 6.858 euros, decretándose el archivo

de la ejecución, sin perjuicio de continuarla si en lo sucesivo se conocieren bienes de la empresa susceptibles de embargo. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado por 5 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Webmakers, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, Polígono Ind. Campollano, Avda. 1ª, parcela 21, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el presente *Boletín*.

En Albacete a 1 de febrero de 2005.—El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•2.154•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María Aránzazu de los Reyes Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 97/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

“Absuelvo a José Alfonso Martínez Trujillo y a Justo Martínez Trujillo de la falta de que eran acusados, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra

ella cabe interponer recurso de apelación de este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días siguientes a su notificación.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Emilio José García Álvarez y a José Alfonso Martínez Trujillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de Albacete, expido la presente en Albacete a 30 de diciembre de 2004.—La Secretario, María Aránzazu de los Reyes Delgado.

•383•

Doña María Aránzazu de los Reyes Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 67/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

“Condeno a Dobos Dinu Aurel como autor de una falta del artículo 636 del Código Penal, a la pena de 40 días de multa con cuota diaria de 8 euros y a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Condeno al denunciado al pago de las costas.

Absuelvo a Petru Cristian Banea de la falta de que

era acusado, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días siguientes a su notificación.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dobos Dinu Aurel y a Petru Cristian Banea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de Albacete, expido la presente en Albacete a 15 de diciembre de 2004.—La Secretario, María Aránzazu de los Reyes Delgado.

•34.220•

Doña María Aránzazu de los Reyes Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 140/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

“Absuelvo a Abdoul Llatif Darrak de la falta de que era acusado, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra

ella cabe interponer recurso de apelación de este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdoul Llatif Darrak, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de Albacete, expido la presente en Albacete a 15 de diciembre de 2004.—La Secretario, María Aránzazu de los Reyes Delgado.

•34.219•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASAS IBÁÑEZ

EDICTO

Doña Mónica Gómez Ferrer, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 242/2004 a instancia de Antonia Jiménez Descalzo expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Rústica: Bancal en Casas Ibáñez, paraje Pozo Nieve, de dos hectáreas, diecisiete áreas, treinta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Juan Villena Carretero, Sur, Bernardino Sotos Martínez; Este, María Salomé Cuesta Palomares; y Oeste, Pedro Rodenas Descalzo.

Rústica: Bancal en Casas Ibáñez, paraje camino de los Huertos, de caber dos hectáreas, diecisiete áreas, treinta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, José Villena Descalzo; Sur, Heredero de Pedro Villena Cantero; Este, camino de los Huertos; y Oeste, Pedro Sotos Ponce».

Figuran en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez y corresponde a la segunda inscripción practicada en fecha 2 de diciembre de 1980, de la finca 2.251/Bis, obrante al folio 246, tomo 238, libro 25 de Casas Ibáñez y de la finca 1.853, obrante al folio 212, tomo 225, libro 20 de Casas Ibáñez, respectivamente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Casas Ibáñez a 25 de enero de 2005.—La Juez, Mónica Gómez Ferrer.—La Secretario, ilegible.

•1.644•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HELLÍN

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución N° 505/04, que se sigue en este Juzgado a Instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha representada por la Procuradora María José García Rubio, contra Salvador Sánchez Santos, en reclamación de 5.246,40 euros, de principal más otras 1.500 fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en publica subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca:

Casa señalada con el número 35 de la promoción situada en término de Tobarra, paraje denominado Las Albercas, unidad de actuación de los sectores 7-10 del PGOU de Tobarra, con fachada a calle Nicaragua, número nueve, ocupa una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados, se compone de una vivienda unifamiliar en dúplex con garaje y patio vinculados, tipo único, consta en planta baja de salón-comedor, salita, aseo, cocina, lavadero y garaje desde el cual

se accede al patio interior, y en planta alta a tres dormitorios y un baño, ocupando la vivienda noventa metros cuadrados útiles, el garaje vinculado treinta metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados útiles, según título, y veintiocho metros veintiocho decímetros cuadrados útiles, según calificación definitiva, y el patio y trastero vinculado treinta y cuatro metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Hellín, al tomo 1.093, libro 354, folio 191, finca 29.840, inscripción 3ª.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de marzo de 2005 a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, la finca embargada ha sido valorada en 72.121,45 euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal. El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, publicándose asimismo en *B.O.P.* de Albacete.

Para tomar parte en la subasta los postores deberán

depositar, previamente, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco BANESTO, Sucursal de esta ciudad, cuenta N° 0060 0000 06 0505 04, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso

en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Hellín a 5 de enero de 2005.–El Secretario, Francisco Gómez Nova.

•1.828•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HELLÍN

EDICTO

Don Diego Martínez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 184/97, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, representada por el Procurador don Vicente Tomás Garaulet, contra Carlos Alberto Sarrió García y Antonio Guerrero Montejano, sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días los bienes inmuebles propiedad del ejecutado Antonio Guerrero Montejano, que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1. Rústica. Sexta parte de trozo de tierra del lugar conocido por Alquerías, del término de Calasparra. Inscrita al libro 181, inscripción 1ª, tomo 1.349, folio

49, finca 15.484. Valorada a efectos de subasta en 1.000 euros.

2. Rústica. Sexta parte de trozo de tierra del lugar Salmerón de Arriba, del término de Moratalla. Inscrita al libro 321, inscripción 2ª, tomo 1.334, folio 210, finca 23.879. Valorada a efectos de subasta en 14.236 euros.

3. Urbana. Sexta parte de vivienda al lugar conocido como Del Porche de la localidad de Moratalla. Inscrita al libro 321, inscripción 5ª, tomo 1.334, folio 212, finca 12.851. Valorada a efectos de subasta en 3.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en la calle Alcalde Víctor Serena Guirado, 6 edificio nuevos Juzgados –segunda planta– el próximo día 15 de marzo de 2005 a las 10,00 de su mañana.

Hellín, 26 de enero de 2005.–El Secretario, Diego Martínez González.

•1.717•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €

1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

